DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 11 de septiembre de 2015
NÚMERO 176

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Teatro. Ayudas. Decreto del Presidente 29/2015, de 26 de agosto, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de septiembre de 2015 a 31 de diciembre de 2015..... 31484

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Teatro. Música. Danza. Ayudas. Resolución de 31 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad..... 31508

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Colegio Oficial de Economistas de Extremadura por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones destinadas a mujeres mayores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 31509

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 31516

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones destinadas a mujeres mayores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 31523

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 2 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento y puesta en marcha del sistema de bombeo de la Presa Sillo (Badajoz)" 31530

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 30 de abril de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de El Torno, consistente en el cambio de ubicación del Sector 6, con la consiguiente reclasificación del actual Sector 6 a suelo no urbanizable, y de los nuevos terrenos que van a conformar el nuevo Sector 6 de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable. Así mismo se crea la Unidad de Actuación UA-I1 dentro del Sector 6 con su ordenación detallada, todo ello para la implantación en dichos terrenos de la Sociedad Cooperativa San Lucas 31532

Planeamiento. Resolución de 30 de abril de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Torrecillas de la Tiesa, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable y suelo urbano a suelo urbano no consolidado de terrenos localizados en 4 zonas perimetrales al casco urbano, creándose la Unidad de Actuación discontinua UA-1 31542

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Resolución de 21 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Conducción de abastecimiento en Malpartida de Cáceres". Expte.: OBR0515150 31552

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Anuncio de 12 de agosto de 2015 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Deleitosa, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura 31553

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 26 de agosto de 2015 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal 31599

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 31 de julio de 2015 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización modificado n.º 1 del Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora del sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia 31599

I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 29/2015, de 26 de agosto, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de septiembre de 2015 a 31 de diciembre de 2015. (2015030029)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.47 y 9.1.49, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En virtud del Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), se aprobó la creación de la Red de Teatros de Extremadura, y las bases para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Con el objeto de dinamizar la cultura y facilitar la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza, mediante el presente Decreto del Presidente se convocan las ayudas destinadas a sufragar los gastos que conlleva, para los municipios incluidos en la Red de Teatros de Extremadura, la contratación de profesionales de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia, y a propuesta de la Secretaría General de Cultura,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto del Presidente tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de ca-

rácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Decreto 73/2014, de 5 de mayo.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

   a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

   b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, según resolución de fecha 2 de julio de 2015 (DOE núm. 136, de 16 de julio) por la que se resuelve la incorporación de compañías a la oferta de programación de la red de teatros para el período comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2015 y que se corresponde con el caché artístico.

2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de los municipios, no existiendo relación contractual alguna, entre las empresas y la Presidencia de la Junta de Extremadura que es competente en materia de cultura.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de septiembre al 31 de diciembre 2015.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto del Presidente se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en este decreto a efectos de determinar su cuantía.

Artículo 7. Financiación de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.09.273A.460, proyecto 2000170030010 y superproyecto 2000.17.03.9003. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación,

incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de 4 funciones para este período y de crédito presupuestario reservado para este fin.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria, serán los siguientes:

1.º En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios.

2.º Si una vez aplicado la anterior sigue sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada Ayuntamiento, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.

3.º En caso de no ser necesario eliminar un espectáculo a todos y cada uno de los municipios según se especifica en los apartados anteriores, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por el espectáculo en la valoración de la comisión técnico-artística y de seguimiento, eliminando en primer lugar y de manera consecutiva aquellos cuya puntuación hubiere sido inferior, hasta alcanzar el importe de crédito máximo destinado.

4.º En el supuesto de solicitudes idénticas en el proyecto a eliminar se atenderá a un sorteo. La letra resultante del sorteo determinará el orden de prioridad de las solicitudes.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante Resolución del titular de la Secretaría General de Cultura y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo (La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal http://www.culturaextremadura.com, en la oficina virtual, sección descargas, área: Promoción).

2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I, y se dirigirán al titular de la Secretaría General de Cultura.

   El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

   No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en cada convocatoria.

3. A las solicitudes presentadas por los municipios deberá acompañarse una relación de los espectáculos que quieran contratar por orden de prioridad especificando la puntuación obtenida según resolución de incorporación a la oferta de programación, con el objeto de que en el caso de imposibilidad presupuestaria para afrontar todos los espectáculos de los

solicitantes acogidos a este régimen de ayudas, se supriman aquellos espectáculos que figuren en último lugar y/o que hubieran obtenido menos puntuación de la manera que se indica en el artículo 8 (criterios de valoración).

4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto del Presidente.

Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Cultura.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

   — Presidente: El titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.

   — Vicepresidente: El titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.

   — Vocales:

     - El titular del Servicio de Promoción Cultural,

     - Un Titulado Superior de la Secretaría General de Cultura,

     - Dos empleados públicos expertos en programación designados por el titular de la Secretaría General de Cultura.

— Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

   1. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

   2. Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 (criterios de valoración) del presente Decreto del Presidente.

   3. Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

   Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

7. Los miembros de la comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. El Decreto de concesión de ayudas se dictará por el Presidente de la Junta de Extremadura, previa elevación de una propuesta por el titular de la Secretaría General de Cultura, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. El plazo para dictar el Decreto de concesión será de un mes desde la elevación de la propuesta.

9. El plazo máximo para resolver y notificar el Decreto de concesión será de seis meses desde la publicación del presente Decreto del Presidente a través del cual se realiza la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa en la que se harán constar los municipios beneficiarios con expresión de los espectáculos e importes subvencionados a cada entidad en función de las disponibilidades presupuestarias, así como los excluidos.

El Decreto del Presidente será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de notificación, y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la red, y los mencionados en el presente Decreto del Presidente, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

1. Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.

2. Asumir las decisiones adoptadas por la comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.

3. Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.

4. Poner a disposición de la red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la red.

5. Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada.

6. Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.

7. Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en el presente Decreto del Presidente.

8. Comunicar a la Presidencia cualquier alteración o modificación de la programación para su aprobación o desestimación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.

9. Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.

10. Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las instituciones organizadoras.

11. Remitir a la Presidencia y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.

12. Remitir a la Presidencia, en los cinco días posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (Anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.

13. Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.

14. Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto en las de calle.

15. En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.

16. Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.

17. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

18. Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

19. Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Presidencia y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros de la entidad beneficiaria.

20. Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Forma de pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Presidencia de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

   A) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, mediante el envío a la Presidencia de la Junta de Extremadura de:

— Certificación del Secretario-Interventor de la entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación. (Anexo IV certificación de contratación).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

B) El 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2015.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad se hará mediante certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar de conformidad con el Anexo V:

— Las empresas contratadas, número, fecha e importe de la factura (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.

— Las modificaciones a los contratos si los hubiere.

— Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Presidencia y de la entidad beneficiaria.

— Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

— Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

y al que se acompañarán:

1. Originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

2. Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (median-

te certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.

3. Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente al 31 de diciembre de 2015, además de la documentación mencionada en el apartado anterior que englobe tanto la aportación de la Presidencia como la aportación del la entidad beneficiaria, "Anexo VI certificado final 100 %", la siguiente:

— Memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, Anexo II) e informe de actuación (Informe de las Compañías, Anexo III).

— Escrito comunicación de finalización de los proyectos actividades para los cuales se solicitó la subvención.

— Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda regulada en el presente Decreto del Presidente, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda tales como la alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar

lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la contratación.

2. En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 2 establecidas o concedidas, debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local como por parte de la compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión de Valoración, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto del Presidente, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

   Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

   En todo caso, la aportación de la Presidencia de la Junta podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

   En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 4 establecidas o concedidas, no justificándose la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Presidencia de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Disposición final primera. Recursos.

Contra el presente Decreto del Presidente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente Decreto del Presidente.

Disposición final tercera. Efectos.

El presente Decreto del Presidente producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

Solicitud de Subvención

AYUDAS DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA INTEGRANTES DE LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

ESPECTÁCULOS SOLICITADOS

ORDEN	COMPAÑÍA	ESPECTÁCULO	PUNTOS SI RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN	CACHÉ	% APORTAC. ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO:: Euros.

AYUDA SOLICITADA: Euros.

DECLARACIÓN:

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura,
2. Que esta Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que esta Entidad sigue cumpliendo con los requisitos necesarios para ser miembro de la Red según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Entidad	*Importe*

Asimismo:
1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181) (señalar la opción elegida):

☐ El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

☐ No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:

☐ Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

En _____, a ____ de _____ del 20 ____

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

_____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

ANEXO II
Programación de la Red de Teatros de Extremadura
Informe del Ayuntamiento

Información general

Localidad _____ Infraestructura / teatro: _____

Responsable _____

Espectáculo _____ Compañía _____

Fecha _____ Hora: _____ Aforo: _____ Nº de Espectadores: _____ Duración de la representación _____

Taquilla : ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, indique el precio de las entradas _____

¿Se trata de una representación concertadas con los centros de enseñanza? ☐ Sí ☐ No

Señale si ha habido alguna variación sobre la fecha prevista de representación : ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indique el motivo _____

Indique los medios de difusión utilizados (especificar su nombre)

Radio _____ Carteles _____

Prensa _____ Folletos _____

Internet- Página Web _____ sms _____

Internet- Correo Electrónico _____ Otros _____

Evaluación de la representación

	Muy mala/o	Mala/o	Regular	Buena/o	Muy buena/o
¿Qué le pareció el espectáculo al público asistente?	☐	☐	☐	☐	☐
Valore el espectáculo según su criterio	☐	☐	☐	☐	☐
Valore la Comunicación con la compañía	☐	☐	☐	☐	☐

¿Solicitó la compañía personal para carga/descarga? ☐ Sí ☐ No. Si la repuesta ha sido positiva, indicad el número _____

¿Solicitó la compañía personal para el montaje/desmontaje de escenografías? ☐ Sí ☐ No

Si la repuesta ha sido positiva, indicad el número _____

¿Solicitó la compañía material técnico? ☐ Sí ☐ No.

Si la repuesta ha sido positiva, _____

Comentarios adicionales: _____

Fecha, firma y sello del ayuntamiento: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

Anexo III
Programación de la Red de Teatros de Extremadura
Informe de las Compañías

Información general

Localidad _____ Espacio Escénico _____

Compañía/grupo _____ Espectáculo _____

Fecha _____ Hora _____ Aforo: _____ Nº de espectadores _____ Duración de la representación _____

Evaluación de la Representación

	muy mala/o	mala/o	regular	Buena/o	Muy buena/o
¿Qué pareció el horario y la fecha de la representación?	☐	☐	☐	☐	☐
Valore el comportamiento del público	☐	☐	☐	☐	☐

Señale si ha habido alguna variación sobre la fecha prevista de representación ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indique el motivo _____

Señale si los horarios de apertura y cierre se adecuaron a sus necesidades ☐ Sí ☐ No

En caso negativo, indique el motivo _____

Señale si ha existido alguna incidencia ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indique la incidencia y la forma de resolverla _____

Evaluación del Espacio Escénico

	Muy Deficiente	deficiente	Reúne condiciones básicas	Buena/o	Muy buena/o
Valore las condiciones generales del espacio escénico	☐	☐	☐	☐	☐
Señale las deficiencias y proponga las mejoras necesarias					
Valore el equipamiento técnico del espacio escénico	☐	☐	☐	☐	☐
Señalad las deficiencias y proponga las mejoras de dotación necesarias					
Valore la dotación personal del espacio escénico	☐	☐	☐	☐	☐
Señale las deficiencias y proponga las mejoras de dotación necesarias					
Valore la Comunicación con personal del espacio escénico	☐	☐	☐	☐	☐

Observaciones: _____

Fecha, firma y sello del grupo y/o compañía: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

ANEXO IV

Certificación de contratación

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		**DOE núm./fecha Resolución:**	

Entidad:			
C.I.F.:		**Importe subvención:**	**Euros**

D. /Dª. Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

•Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se ha realizado la contratación de espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.

•Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.

•Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

•Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:

Fecha contrato	Denominación Empresa	NIF/CIF	Cía. Extr. (SI/NO)	Espectáculo	Tipo: Teatro / Música	Fecha actuación	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Contrato

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a ___ de _____ de 20 __

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Vº Bº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

ANEXO V

Certificación justificación primer 50% de la subvención

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		**DOE núm./fecha Resolución:**	

Entidad:			
C.I.F.:		**Importe subvención:**	**Euros**

D. /Dª Secretario/a de la entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Presidencia de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

•Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

Denominación Empresa	NIF/CIF	Cía. Extr. SI/NO	Espectáculo	Tipo: (T)eatro / (M)úsica	Fecha actuación	Nº de factura	Fecha factura	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Pago	Forma de pago (1)	Fecha pago
TOTAL COSTE ACTIVIDADES													

Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

•Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

•Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

•Que ☐ SÍ se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

☐ NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a ___ de _____ de 20 __

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Vº Bº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

([1]) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

ANEXO VI

Certificación final 100% coste

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		**DOE núm./fecha Resolución:**	

Entidad:			
C.I.F.:		**Importe Subvención:**	**Euros**

D. /Dª. Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Presidencia de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de la Entidad Beneficiaria.

- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

Denominación Empresa	NIF/CIF	Cía. Extr SI/ NO	Espectáculo	Tipo: (T)eatro / (M)úsica	Fecha actuación	Nº de factura	Fecha factura	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Pago	Forma de pago (1)	Fecha pago

TOTAL COSTE ACTIVIDADES													

○ Que

☐ SÍ se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

☐ NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

Vº Bº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. (2015062034)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12: Ordenación, instrucción y comisión de valoración, de la Orden de 18 de marzo de 2015, por el que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad (DOE núm. 62, de 31 de marzo de 2015).

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de Ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

Presidente: Miriam García Cabezas.

Vicepresidenta: Antonia Álvarez González.

Vocales:

— Emilio Antonio Benito Alvarado.
— Pascual Climent Mata.
— Carmen Martínez Galarza.
— María Luisa García-Borruel Delgado.
— Alfonso Búrdalo Jiménez.
— Antonio Blázquez Andrade.
— Roberto Calle Martín.
— Raquel Bazo Regajo.

Secretario: Juan Antonio Mosquero Pizarro.

Mérida, a 31 de agosto de 2015.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Colegio Oficial de Economistas de Extremadura por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones destinadas a mujeres mayores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062001)

Habiéndose firmado el día 23 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Colegio Oficial de Economistas de Extremadura por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones destinadas a mujeres mayores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES MAYORES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 23 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, nombrada mediante Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio, (DOE núm. 118, de 20 de junio), en conexión con el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, por el que se le adscribe el Instituto de la Mujer de Extremadura, interviene en su condición de Presidenta del Consejo de Dirección del Instituto, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 23 de abril de 2015.

Y de otra, D. Ramón Rivera Porras, Presidente del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 26 de abril 2010 actuando en representación del citado Colegio, conforme a lo que establece el art. 26 de los Estatutos del Iltre. Colegio de Economistas de Extremadura

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el IMEX, fue creado por la Ley 11/2001, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectivas entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenía pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha detentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, el IMEX pretende articular una ayuda para las mujeres extremeñas mayores cuyas bases reguladoras se establecerán mediante Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Así mismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se celebra convenio con el colegio profesional correspondiente para la tramitación de estas solicitudes.

TERCERO. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura determina en su artículo 27 el régimen jurídico de los colegios profesionales, señalando que la actividad de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Extremadura, como Corporaciones de Derecho Público, estará sometida al Derecho Administrativo, cuando ejerzan funciones administrativas. Asimismo, les será de aplicación las normas sobre órganos colegiados contenidas en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de la colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 74/2015, de 21 de abril, (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2015), a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. Entidad Colaboradora.

El Colegio Profesional de Economistas de Extremadura actuará como Entidad Colaboradora del Instituto de la Mujer de Extremadura en la gestión de las solicitudes de las subvenciones a mujeres mayores y asumirá las obligaciones a que está sujeto de acuerdo con la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 74/2015, de 21 de abril, normativa reguladora de las subvenciones objeto del presente convenio. Dada la naturaleza jurídica de la entidad colaboradora y la ausencia de gestión de fondos por parte de la misma, no se estima preciso establecer condiciones de solvencia y eficacia de aquélla, ni medidas de garantía a favor del órgano administrativo concedente.

TERCERA. Normativa y Régimen de las Subvenciones gestionadas por la Entidad Colaboradora.

Objeto: El Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones (DOE núm. 77, de 23 de abril), tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura y destinada a mujeres mayores, con el objeto de incrementar sus niveles básicos de bienestar y paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida.

Beneficiarias: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en el citado decreto, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser española y haber nacido antes del 31/12/1940, incluida esta fecha.

b) Tener su domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de la publicación de la convocatoria.

c) No haber superado en el último periodo impositivo del IRPF cuyo plazo de presentación de las declaraciones haya finalizado, el nivel de renta general de 10.000 euros si no presento declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

Si la solicitante no presentó declaración de IRPF en la fecha correspondiente, estando obligada a ello, no tendrá derecho a la subvención establecida en este Decreto. No obstante, podrán solicitar esta subvención si cumplieran con esta obligación y no hubiera finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

d) Las beneficiarias no deberán estar incursas en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Las mujeres beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Este requisito deberá acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en la forma en la que se determina en el Decreto 74/2015.

Cuantía: La cuantía de la subvención será de 300,00 Euros. El abono de la subvención concedida se efectuará en un pago único, por el importe total de la misma, previa verificación de la concurrencia en la beneficiaria de la situación objeto de subvención y una vez dictada y notificada la resolución de concesión,

Procedimiento de concesión: De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el sistema de concesión directa, mediante convocatoria abierta, dada la naturaleza y objeto de la subvención, dirigida a incrementar el nivel básico de bienestar de las beneficiarias y la determinación de requisitos establecidos para su concesión, que implica que todas ellas son acreedoras de este derecho. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, justifican el régimen de concesión directa.

CUARTA. Plazo de duración de la Colaboración.

El presente convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma, estando vigente hasta la finalización de los procedimientos iniciados al amparo de la primera convocatoria aprobada mediante el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

QUINTA. Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir el Colegio Profesional, como entidad colaboradora, en la gestión de las subvenciones.

El Colegio Profesional de Economistas de Extremadura estará obligado a publicar en su página web un listado de profesionales colegiados, con direcciones y teléfono para consulta y elección por las beneficiarias.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura, a través de los colegiados que designe, sin

perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrá obligado a:

1. Asistir a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda, y "en su caso" la subsanación, y proceder a su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

2. Recabar la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

3. Velar por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, así como con la Seguridad Social, y que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presento declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

4. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, remitir la misma a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al profesional colegiado a comprobar los datos de domicilio.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

SEXTA. Compensación Económica a favor del Colegio Profesional.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), se compromete a:

— Abonar en concepto de compensación económica al Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz por la tramitación correcta de cada expediente administrativo correspondiente a estas subvenciones, la cuantía de 12,00 euros más IVA, con un importe máximo de 99.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.100 253A 227.99 cantidad adecuada según los precios medios de mercado para la realización de esta gestión y el tiempo empleado en su realización.

  La cantidad referida se considera suficiente para cubrir el coste de la tramitación de la solicitud no suponiendo ningún coste para las interesadas.

— La habilitación para el uso de la aplicación informática en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad , mediante la que el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura realizará las actuaciones correspondientes, objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. Modificación y Resolución.

a) Modificación. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

b) Resolución. Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos con un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución

OCTAVA. Régimen Jurídico Aplicable.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES	EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE EXTREMADURA
Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos	Fdo.: D. Ramón Rivera Porras

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015062003)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Rodrigo Nacarino Salgado, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, con CIF P1009700D, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Herrera de Alcántara.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a

su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX

no dispone en la localidad de Herrera de Alcántara, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de

la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/a Presidente/a del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara
M.ª José Ordóñez Carbajal	Rodrigo Nacarino Salgado

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones destinadas a mujeres mayores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062002)

Habiéndose firmado el día 23 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones destinadas a mujeres mayores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CÁCERES POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES MAYORES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 23 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, nombrada mediante Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio, (DOE núm. 118, de 20 de junio), en conexión con el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, por el que se le adscribe el Instituto de la Mujer de Extremadura, interviene en su condición de Presidenta del Consejo de Dirección del Instituto, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 23 de abril de 2015.

De otra parte, D. Francisco Javier Ceballos Fraile, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, con CIF Q-1069015-D, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confieren el artículo 39 de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo de la Asamblea General Ordinaria en sesión celebrada con fecha de 17 de diciembre de 2014.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el IMEX, fue creado por la Ley 11/2001, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectivas entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenía pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha detentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, el IMEX pretende articular una ayuda para las mujeres extremeñas mayores cuyas bases reguladoras se establecerán mediante Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Así mismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se celebra convenio con el colegio profesional correspondiente para la tramitación de estas solicitudes.

TERCERO. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura determina en su artículo 27 el régimen jurídico de los colegios profesionales, señalando que la actividad de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Extremadura, como Corporaciones de Derecho Público, estará sometida al Derecho Administrativo, cuando ejerzan funciones administrativas. Asimismo, les será de aplicación las normas sobre órganos colegiados contenidas en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de la colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Cáceres, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 77/2015, de 21 de abril, (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2015), a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. Entidad Colaboradora.

El Colegio Profesional de Graduados Sociales de Cáceres actuará como Entidad Colaboradora del Instituto de la Mujer de Extremadura en la gestión de las solicitudes de las subvenciones a mujeres mayores y asumirá las obligaciones a que está sujeto de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto. 74/2015 y con la normativa reguladora de las subvenciones objeto del presente convenio. Dada la naturaleza jurídica de la entidad colaboradora y la ausencia de gestión de fondos por parte de la misma, no se estima preciso establecer condiciones de solvencia y eficacia de aquélla, ni medidas de garantía a favor del órgano administrativo concedente.

TERCERA. Normativa y Régimen de las Subvenciones gestionadas por la Entidad Colaboradora.

Objeto: El Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones (DOE núm. 77, de 23 de abril), tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura y destinada a mujeres mayores, con el objeto de incrementar sus niveles básicos de bienestar y paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida.

Beneficiarias: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en el citado decreto, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser española y haber nacido antes del 31/12/1940, incluida esta fecha.

b) Tener su domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de la publicación de la convocatoria.

c) No haber superado en el ultimo periodo impositivo del IRPF cuyo plazo de presentación de las declaraciones haya finalizado, el nivel de renta general de 10.000 euros si no presento declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

   Si la solicitante no presentó declaración de IRPF en la fecha correspondiente, estando obligada a ello, no tendrá derecho a la subvención establecida en este Decreto. No obstante, podrán solicitar esta subvención si cumplieran con esta obligación y no hubiera finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

d) Las beneficiarias no deberán estar incursas en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Las mujeres beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Este requisito deberá acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en la forma en la que se determina en el Decreto 74/2015.

Cuantía: La cuantía de la subvención será de 300,00 euros. El abono de la subvención concedida se efectuará en un pago único, por el importe total de la misma, previa verificación de la concurrencia en la beneficiaria de la situación objeto de subvención y una vez dictada y notificada la resolución de concesión.

Procedimiento de concesión: De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el sistema de concesión directa, mediante convocatoria abierta, dada la naturaleza y objeto de la subvención, dirigida a incrementar el nivel básico de bienestar de las beneficiarias y la determinación de requisitos establecidos para su concesión, que implica que todas ellas son acreedoras de este derecho. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, justifican el régimen de concesión directa.

CUARTA. Plazo de duración de la Colaboración.

El presente convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma, estando vigente hasta la finalización de los procedimientos iniciados al amparo de la primera convocatoria aprobada mediante el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

QUINTA. Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir el Colegio Profesional, como entidad colaboradora, en la gestión de las subvenciones.

El Colegio Profesional de Graduados Sociales de Cáceres estará obligado a publicar en su página web un listado de profesionales colegiados, con direcciones y teléfono para consulta y elección por las beneficiarias.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Cáceres, a través de los colegiados que designe, sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrá obligado a:

1. Asistir a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda, y "en su caso" la subsanación, y proceder a su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

2. Recabar la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

3. Velar por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración respon-

sable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, así como con la Seguridad Social, y que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presento declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

4. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, remitir la misma a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al profesional colegiado a comprobar los datos de domicilio.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

SEXTA. Compensación Económica a favor del Colegio Profesional.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), se compromete a:

— Abonar en concepto de compensación económica al Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz por la tramitación correcta de cada expediente administrativo correspondiente a estas subvenciones, la cuantía de 12,00 euros más IVA, con un importe máximo de 99.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.100 253A 227.99 cantidad adecuada según los precios medios de mercado para la realización de esta gestión y el tiempo empleado en su realización.

  La cantidad referida se considera suficiente para cubrir el coste de la tramitación de la solicitud no suponiendo ningún coste para las interesadas.

— La habilitación para el uso de la aplicación informática en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad , mediante la que el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Cáceres realizará las actuaciones correspondientes, objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. Modificación y Resolución.

a) Modificación. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

b) Resolución. Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos con un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución

OCTAVA. Régimen Jurídico Aplicable.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENA. Protección de Datos de Carácter Personal

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES	EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CÁCERES
Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos	Fdo.: Francisco Javier Ceballos Fraile

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento y puesta en marcha del sistema de bombeo de la Presa Sillo (Badajoz)". (2015062031)

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y Firma Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 2 de septiembre de 2015.

El Consejero de Economía e Infraestructuras
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto)
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Tema Prioritario 4.5. Tratamiento de agua potable.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1

EXPEDIENTE: **OBR0515159** **Acond. y puesta en marcha bombeo presa Sillo**

TÉRMINO MUNICIPAL: **606.700,00** **HIGUERA LA REAL (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	17 / 164	CARANDE LOPEZ AYALA, JULIO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	18/09/2015	10:30
2/0	17 / 151	CARANDE LOPEZ AYALA, JULIO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	18/09/2015	10:30
3/0	18 / 11	RUIZ GOMEZ, MARCELINO HRDROS. DE	AYUNTAMIENTO	18/09/2015	10:30

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de El Torno, consistente en el cambio de ubicación del Sector 6, con la consiguiente reclasificación del actual Sector 6 a suelo no urbanizable, y de los nuevos terrenos que van a conformar el nuevo Sector 6 de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable. Así mismo se crea la Unidad de Actuación UA-I1 dentro del Sector 6 con su ordenación detallada, todo ello para la implantación en dichos terrenos de la Sociedad Cooperativa San Lucas. (2015061994)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de abril de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, y Decreto 75/2012, de 11 de mayo, que modifica el anterior, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18-10/DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiado.

2.º) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la nueva ficha urbanística correspondiente a la UA-I-1 del nuevo Sector 6.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el art. 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), se acompañará como Anexo II un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f de la Ley 10/2015 de 8 de abril de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como resultado de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2015 se crean las fichas del sector de Suelo Urbanizable nº 6, y de la Unidad de Actuación UA-I1, que quedan redactadas como sigue:

FICHA DEL SECTOR URBANIZABLE Nº 6

SECTOR URBANIZABLE Nº 6	
Superficie	**34.486,60 m^2**
APROVECHAMIENTO MÁXIMO **(E)**	**24.140,62 m^2**
APROVECHAMIENTO MEDIO **(E)**	**0.7 m^2/m^2**
DOTACIONES	
ZV **(D)**	**4.732,00 m^2**
Superficie Uso industrial (D)	**19.238,82 m^2**
Equipamiento Dotacional **(D)**	**2.652,62 m^2**
Ordenanza de aplicación: IA_INDUSTRIA Y ALMACENAJE EQ_ EQUIPAMIENTO ZV_ ZONA VERDE	
Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento **10 % (E)- 2.414,06 M2** Reserva de aparcamientos: 212 plazas públicas 30 plazas privadas	
USO GLOBAL: INDUSTRIAL **USOS COMPATIBLES**: DOTACIONAL Y TERCIARIO	
Sistema de Actuación recomendado: **O.P.O.**	
OBJETO DE LA GESTION: definir una trama urbana generando una trama industrial que favorezca la implantación de usos poco compatible socn la trama urbana en el casco urbano	
AREA DE REPARTO: el ámbito en sí supone un a.r.	
OTRAS CONDICIONES VINCULANTES: se garantizará la conexión con las infraestructuras existentes	

FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACION UA-I1

FICHA de LA UNIDAD DE ACTUACION UA-I1	
PROPIEDAD MUNICIPAL	
Superficie	**34.486,60 m^2**
APROVECHAMIENTO MÁXIMO **(E)**	**24.140,62 m^2**
APROVECHAMIENTO MEDIO **(E)**	**0.7 m^2/m^2**
DOTACIONES: ORDENACION DETALLADA	
Superficie para viales (D)	**3.630,85 m^2**
ZV **(D)**	**4.732,00 m^2**
Superficie Uso industrial (D)	**19.238,82 m^2**
Equipamiento Dotacional **(D)**	**2.652,62 m^2**
Usos: IA_INDUSTRIA Y ALMACENAJE EQ_ EQUIPAMIENTO ZV_ ZONA VERDE	
Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento **10 % (E)- 2.414,06 M2** Reserva de aparcamientos: 212 plazas públicas 30 plazas privadas	
Sistema de Actuación recomendado: **o.p.o.**	

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento del artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril de modificación de la LSOTEX (DOE 10/04/2015) sirva este documento como **resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, que incluye un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.**

El objeto de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL** viene motivado por la urgente necesidad que tiene el Ayuntamiento de El Torno y la Cooperativa San Lucas de **adaptar el PGM de El Torno** para permitir y facilitar la implantación de las **nuevas instalaciones de la Sociedad Cooperativa municipal San Lucas.**

Los terrenos corresponden a la finca "dehesa boyal", de propiedad municipal, concretamente al polígono 5, parcelas 248 y 525 de 34.486,60 m2 que en la nueva ubicación mejoran las condiciones requeridas por el ayuntamiento para la nueva Cooperativa.

Se pretende con esta modificación ajustar la normativa municipal a las condiciones edificatorias que requisan las nuevas instalaciones y que permitan el cambio de ubicación de las instalaciones agrícolas en la zona previamente consensuada entre cooperativa y Ayuntamiento, en tanto que en su actual ubicación, dentro del suelo urbano, y junto a la residencia de ancianos, a la entrada del pueblo, se han quedado obsoletas, sin posibilidad de ampliación, y en un lugar que en la época de cosecha de las cerezas supone un peligro para la circulación, taponan la vía principal del pueblo.

Es por ello, que ahora se pretende esta modificación con el objeto de "desplazar" el sector 6, vecino de la zona que ahora se pretende reclasificar, para que ocupe los terrenos junto a los accesos reales, incluya el cementerio, incluya los corrales municipales, y permita la implantación de los nuevos usos agrícolas que precisa la cooperativa de la manera urbanísticamente más sencilla posible.

La realidad es que la actual ubicación de la Cooperativa dentro del pueblo, en el vial principal que lo articula, y enfrente de la residencia de ancianos, ofrece continuos problemas de tráfico, accidentes y el fluir del tráfico dentro del pueblo, por lo que es urgente y deseable su traslado hacia zonas más desahogadas y que permitan las actividades propias de la zona.

FICHA del SECTOR RESULTANTE

SECTOR URBANIZABLE Nº 6	
Superficie	**34.486,60 m^2**
APROVECHAMIENTO MÁXIMO **(E)**	**24.140,62 m^2**
APROVECHAMIENTO MEDIO **(E)**	**0.7 m^2/m^2**
DOTACIONES	
ZV **(D)**	**4.732,00 m^2**

Superficie Uso industrial (D)	**19.238,82 m^2**
Equipamiento Dotacional **(D)**	**2.652,62 m^2**
Ordenanza de aplicación: IA_INDUSTRIA Y ALMACENAJE EQ_ EQUIPAMIENTO ZV_ ZONA VERDE	
Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento **10 % (E)- 2.414,06 M2** Reserva de aparcamientos: 212 plazas públicas 30 plazas privadas	
USO GLOBAL: INDUSTRIAL **USOS COMPATIBLES**: DOTACIONAL Y TERCIARIO	
Sistema de Actuación recomendado: **O.P.O.**	
OBJETO DE LA GESTION: definir una trama urbana generando una trama industrial que favorezca la implantación de usos poco compatible socn la trama urbana en el casco urbano	
AREA DE REPARTO: el ámbito en sí supone un a.r.	
OTRAS CONDICIONES VINCULANTES: se garantizará la conexión con las infraestructuras existentes	

FICHA de la UNIDAD DE ACTUACIÓN RESULTANTE

FICHA de LA UNIDAD DE ACTUACION UA-I1	
PROPIEDAD MUNICIPAL	
Superficie	**34.486,60 m^2**
APROVECHAMIENTO MÁXIMO **(E)**	**24.140,62 m^2**
APROVECHAMIENTO MEDIO **(E)**	**0.7 m^2/m^2**
DOTACIONES: ORDENACION DETALLADA	
Superficie para viales (D)	**3.630,85 m^2**
ZV **(D)**	**4.732,00 m^2**
Superficie Uso industrial (D)	**19.238,82 m^2**
Equipamiento Dotacional **(D)**	**2.652,62 m^2**
Usos: IA_INDUSTRIA Y ALMACENAJE EQ_ EQUIPAMIENTO ZV_ ZONA VERDE	
Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento **10 % (E)- 2.414,06 M2** Reserva de aparcamientos: 212 plazas públicas 30 plazas privadas	
Sistema de Actuación recomendado: **o.p.o.**	

POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Se ha valorado convenientemente la alternativa de realizar la modificación no resultando negativa para el entorno la actuación así como tampoco para el aspecto del entorno en que se ubica la misma, sin que vaya a alterar en absoluto los trazados de los caminos de acceso a la finca ni la configuración del terreno. De hecho, la modificación supone el cambio de tipo de suelo de una zona menos consolidada y por tanto, más deteriorada, como suelo urbanizable, liberando los actuales suelos urbanizables que pasan a suelo no urbanizable común.

Dado el carácter urbano prácticamente consolidado (se encuentra dando frente a dos viales pavimentados que cuenta con conexión a las redes municipales ya definidas así como el continuo trasiego de trafico peatonal y rodado que suponen su cercanía al suelo urbano, cementerio, etc.. y a varias fincas con cultivo dedicado a minifundio de cerezos, con lo que se trata de muchos propietarios distintos ,supone la degradación de cualquier interés medioambiental original que la parcela pudiese haber tenido como plantación de cerezos, por lo que la actuación no resultará dañina en este aspecto.

En referencia a la justificación de la modificación respecto al tipo de suelo donde se ubican los terrenos, indicar que se han ya perdido los valores que caracterizan a este tipo de suelo y que como se justifica en la presente memoria tales características se encuentran distorsionadas respecto a sus cualidades originales por lo que la actuación propuesta queda justificada en tanto que el suelo ha perdido las características originales que lo definían;

Además de la obviedad de la existencia de corrales y cementerio, además de la linea de alta tensión que lo cruza que ya de por sí modificó en su momento la orografía original y la creación de zonas de aparcamiento y expansión para recogida de los vecinos están situados sobre los terrenos junto a los que ahora se pretenden clasificar como urbanizables.

Como se puede observar en este documento, la zona que se pretende clasificar está desvirtuada respecto a su estado original y autóctono, en tanto que es una zona que está junto al suelo urbano , con servicios urbanísticos y redes generales a pie de parcela y siendo zona de paso a otras propiedades lo que a su vez ha provocado la desaparición de fauna y vegetación autóctonas. Se trata de una zona totalmente rodeada e influenciada por suelo urbano consolidado y por una vía de notable tránsito.

Así mismo esta zona no se corresponde con la definición que el propio PGM hace de las características del tipo de suelo donde se ubica, lo que hace insostenible la calificación como suelo no urbanizable común al no responder a las características que se otorgan a tal suelo.

La presente modificación supone una mejora en las condiciones medioambientales en tanto que el nuevo suelo que se clasifica ahora supone un instrumento de ordenación urbanística que regulará un crecimiento controlado ya que la naturaleza del actual suelo no urbanizable permitiría bajo determinadas condiciones actuaciones constructivas sobre el suelo objeto de esta modificación y la naturaleza urbana de los terrenos podría dar lugar a implantaciones ilegales de difícil solución.

Así queda suficientemente justificado, desde este estudio medioambiental abreviado, que la modificación de Normativa propuesta no supondrá un impacto negativo para las zonas que se verán afectadas, sino que al contrario podrán ser una herramienta de mejora del medio ambiente y de la imagen del municipio en todos los casos además de la base que justifica esta modificación: la creación de la nueva cooperativa municipal.

En el momento de evaluar el impacto se tiene en cuenta la visibilidad, la calidad del paisaje y la fragilidad del mismo. La fragilidad de un área se define como la aptitud del territorio para absorber visualmente modificaciones o alteraciones sin detrimento de su calidad paisajística y en la que van a influir de mayor a menor los siguientes factores.

.-Densidad de la Vegetación: Baja, que aumenta el impacto, si bien como se ha descrito, el medio se encuentra bastante degradado en la actualidad.

.-Contraste de color entre el suelo y la vegetación: Un contraste no muy alto, ya que se trata de zonas de llanos junto a laderas más pronunciadas con vegetación baja junto a los árboles. De hecho la zona verde se sitúa en la zona de ladera para minimizar riesgos de vistas laterales desde la N-110, y la carretera de acceso a El Torno desde ella dejando el uso industrial en zonas más apartadas de las vistas desde lugares más alejados que pudieran significar un impacto mayor.

.-Altura de vegetación y estratificación de la misma: Vegetación baja , baldíos y canchales

.- Contraste cromático de la vegetación: Medio.

Los terrenos por los que se proyectan los accesos están consolidados y abiertos al paso a propiedades vecinas en la actualidad por lo que ya se encuentran vacíos de cualquier tipo de vegetación, sin árboles y sin cultivo alguno. Toda esta degradación del medio, debido a la pérdida de la vegetación original y a las distintas fuentes de contaminación existentes (ruidos, tráfico…) han provocado la desaparición de fauna autóctona.

Otros factores a tener en cuenta son la pendiente y la orientación del lugar. El incremento de la pendiente va unido al aumento de la fragilidad visual, y en cuanto a la orientación, una iluminación solar mayor sirve para destacar posibles contrastes.

La zona a modificar está situada sobre un terreno con una pendiente similar respecto a los niveles vecinos, es decir, una zona sensiblemente llana y rehundida respecto al resto del suelo urbano y cuya orientación no proporciona una iluminación solar grande, de modo que la fragilidad visual es pequeña al verse rodeado por cotas superiores, además de utilizar los bancales existentes que suavizan los cambios de cota entre esta parcela y la inmediata superior; este desnivel amortiguaría la construcción de nuevas edificaciones al quedar por debajo de las cotas más altas que lo circundan .

La calidad de un paisaje es de difícil determinación aisladamente y se hace en términos comparativos. La valoración se hará de forma subjetiva y global, ya que el paisaje se percibe como un todo y es difícil descomponerlo en partes. Para tratar la visibilidad de una zona de posibles construcciones se determina la zona llamada visualmente afectada debida a la misma, la cual nos da a conocer el ámbito de los posibles impactos visuales. Los factores a tener en cuenta para medir la visibilidad son: el alcance visual, la pérdida de nitidez con la distancia, la intrusión visual y la coloración de la construcción.

En resumen, existen una serie de parámetros y observaciones que nos permiten valorar el impacto ocasionado por la modificación que nos ocupa sobre el paisaje.

En este caso el impacto que puede tener la cuenca visual no afecta de manera negativa sobre la valoración general del impacto, ya que la distancia critica de observación del alcance visual es grande.

Las zonas objeto del estudio NO se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”), ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX), ni en Humedales de la Convención RAMSAR.

Cabe mencionar que las condiciones de la parcela en cuestión, son similares a toda la zona colindante, con monte bajo y accesos creados en varias zonas y un terreno por tanto suficientemente alterado.

Una vez revisada la bibliografía sobre la fauna de la región extremeña, se ha comprobado que no existen, en el área de afectación de las obras, zonas de reproducción de especies catalogadas como “En peligro de extinción” o bien “de interés especial”, de acuerdo con la Ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre y el Real Decreto 439/90 sobre Catalogación de especies.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

CERTIFICA:

Que con fecha 17/08/2015 y nº CC/033/2015, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan General Municipal consistente en el cambio de ubicación del Sector 6, con la consiguiente reclasificación del actual Sector 6 a Suelo No Urbanizable, y de los nuevos terrenos que van a a conformar el nuevo Sector 6 de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbanizable. Así mismo se crea la Unidad de Actuación UA-I1 dentro del Sector 6 con su ordenación detallada, todo ello para la implantación en dichos terrenos de la Soc. Coop. San Lucas

Municipio: TORNO (EL)

Aprobación definitiva:30/04/2015

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 17 de agosto de 2015

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Torrecillas de la Tiesa, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable y suelo urbano a suelo urbano no consolidado de terrenos localizados en 4 zonas perimetrales al casco urbano, creándose la Unidad de Actuación discontinua UA-1. (2015061995)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de abril de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, y Decreto 75/2012, de 11 de mayo, que modifica el anterior, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Torrecillas de la Tiesa no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Aunque la propuesta presentada, en base a una actuación conjunta de carácter "discontinuo" pudiera parecer compleja en su diseño y ejecución, también con ella se posibilitaría atender las urgentes demandas de suelo urbano, de diferentes propietarios privados y para diferentes usos, y la consecuente obtención de terrenos dotacionales por el Ayuntamiento que ampliarían los equipamientos públicos existentes al sur del municipio.

Atendiendo a las observaciones señaladas en anterior sesión de la CUOTEX de 29-5-14, se ha reducido el ámbito de la reclasificación, con la eliminación de la prevista UA-1.4 y la reducción de la UA-1.5 (ahora UA 1.4) para que las dotaciones sean mas ajustadas al incremento de aprovechamiento lucrativo generado, que también se reduce, así como se contemplan 13 muevas plazas de aparcamiento público que faltaban en la UA-1.2.

Con ello, la nueva propuesta mejora la inicialmente presentada, y sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2, y a los estándares mínimos previstos en el art. 74 de la LSOTEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

2.º) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el art. 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), se acompañará como Anexo II un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de abril de 2015, en el documento de "ORDENANZAS REGULADORAS", se modifica en el "Título III.- Condiciones de uso en las edificaciones" el artículo 3.1 y se introduce en el "Título V.- Régimen urbanístico del suelo" el capítulo 3.- Normas reguladoras en suelo urbano no consolidado", con loa artículos 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7 y 5.3.8, quedando redactados como se expone a continuación:

TITULO III. - CONDICIONES DE USO EN LAS EDIFICACIONES

3.1.- A efectos de las presentes Ordenanzas se consideran los siguientes usos:

a) Residencial
b) Comercial
c) Oficinas públicas y privadas
d) Espectáculos públicos y salas de reunión
e) Hostelería
f) cultural
g) Deportivo
h) sanitario
i) Religiosos
j) Asistencial
k) Garajes y Almacenes
l) Industrial, limitado al que sea compatible con la vivienda, compuesto por servicios artesanos, talleres y pequeñas industrias, situadas en plantas bajas de los edificios de viviendas o en edificios independientes. La potencia máxima instalada será de 10 C.V. y sonoridad inferior a 50 decibelios, con prohibición de producir humos y vertidos contaminantes.

En el ámbito de la UA 1.1 se permitirá las industrias destinadas a actividades de obtención y transformación de materias primas, así como a su preparación para posteriores transformaciones, envasado, transporte, distribución, venta al por mayor y almacenaje de productos materiales. Se incluyen los talleres de mantenimiento del automóvil.
Cualquier proyecto de actividad incluido dentro del ámbito de aplicación del Decreto 54/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura de Extremadura, que se pretenda instalar en las nuevas unidades de actuación creadas, deberá someterse a evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en la citada normativa. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será también de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura.
El acceso y conexión a los servicios urbanos, al aprovechamiento lucrativo de uso industrial localizado en la UA 1.1 a través de la VP Cordel de Torrecillas de la Tiesa deberá contar con la autorización preceptiva de la DG de Desarrollo Rural.

Capítulo 3. - Normas Reguladoras en Suelo Urbano No Consolidado UA-1

5.3.1. Definición

Corresponden a este ámbito, los terrenos de la unidad de actuación discontinua UA-1, del casco urbano de Torrecillas de la Tiesa, caracterizado por contener las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza 1-(OI). Industrial
- Ordenanza 2-(OR). Residencial
- Ordenanza 3-(OE). Dotacional-Equipamientos
- Ordenanza 4-(OV). Dotacional-Zonas Verdes
- Ordenanza 5-(OP). Zona de Protección de Vía Pecuaria

Y por los siguientes parámetros urbanísticos:

S total(m²s)		**23.864,54**
Uso Industrial	S UA 1.1 (m²s)	6.132,10
Uso Residencial	S UA 1.2 (m²s)	7.134,38
	S UA 1.3 (m²s)	2.476,88
	S UA 1.4 (m²s)	8.121,18
E total(m²t)		**9.219,11**
Uso Industrial	S UA 1.1 (m²t)	1.517,07
Uso Residencial	S UA 1.2 (m²t)	2.571,94
	S UA 1.3 (m²t)	1.768,25
	S UA 1.4 (m²t)	3.361,85
Dotaciones (m²s)		**3.665,64**
	ZV (m²s)	2.603,54
	Equipamientos (m²s)	1.062,10
Edificabilidad a ceder al Ayto. (m²t) (10 % Edif. Res.)		921,91
% viviendas sujetas a algún tipo de protección		100%
Plazas de Aparcamiento (ud)	Privadas	46
	Públicas	46

Desarrollo (1)(2)	Programa de Ejecución, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación
(1) Para el cálculo de las dotaciones obligatorias se detráen los 2.990,19 m²s pertenecientes al Dominio Público VO Cordel de Torrecillas de la Tiesa (2) Subsidiariamente el Ayuntamiento podrá establecer un sistema Directo por Cooperación, así como una ejecución por obras públicas ordinarias.	

5.3.2. Definición tipologías de la edificación

Se establecen los siguientes tipos básicos de edificación:

1. Edificación aislada:

Corresponde a aquellas edificaciones de:

-Uso unifamiliar obligatoriamente retranqueadas de las alineaciones oficiales y de los linderos de la parcela una distancia no inferior a 3 metros.

-Uso Industrial aislada retranqueadas obligatoriamente de las alineaciones oficiales una distancia no inferior a 5 metros y de los restantes linderos de parcela una distancia no inferior a 3 metros.

2.- Edificación singular:

Corresponde a aquellas edificaciones cuya composición volumétrica no es asimilable a ninguno de los tipos aquí definidos, cuyo uso fundamental será el de equipamiento o el terciario.

3.- Edificación agrupada:

Corresponde a aquellas construcciones que poseen una o más de sus caras unidas al linde parcelario lateral o posterior, formando construcciones pareadas, agrupadas o en hilera, siempre retranqueadas con respecto a la alineación oficial un mínimo de 3 m.

4.- Edificación en hilera:

Corresponde a aquellas edificaciones de uso residencial o industrial obligatoriamente adosadas a los linderos laterales y retranqueadas o no del lindero principal.

Se permitirán retranqueos uniformes de las fachadas respecto de las alineaciones oficiales en actuaciones unitarias que afecten a una manzana completa en la longitud total de uno o más de sus lados, debiendo producirse estos retranqueos en toda la altura de la edificación.

5.3.3. Ordenanza 1-OI.Industrial

Es el tipo de edificación "aislada, singular, agrupada o en hilera", del tipo "nave", usual y adecuada para establecimientos e instalaciones destinadas a industrias o almacenes.

PARÁMETROS

• Parcela Mínima:

- Superficie Mínima: 200 m^2
- Frente Parcela Mínima: 10 m

• Tipología: Se permiten todas las tipologías edificatorias definidas en el art.5.3.2.

• Fondo Edificable: No se establece, pudiendo ocupar hasta el lindero posterior.

• Coeficiente de Ocupación por Planta: 100%

• Edificabilidad sobre Rasante: 1,00 m^2t/m^2s

• Alturas: no se fija la altura de la edificación ni número de plantas máximos. Se podrán permitir entreplantas con altura mínima de 2,60 m (en ambos sentidos) que contabilizarán siempre a efectos de edificabilidad.

• Tratamiento de Espacios Libres: El espacio libre de parcela será de uso exclusivo de las industrias, tendrá acceso desde el exterior y este podrá utilizarse como aparcamiento.

• Otras Determinaciones:

- Al objeto de combatir la posibilidad de impacto paisajístico quedan terminantemente prohibidos los acabados exteriores brillantes o reflectantes, tanto en alzados como en cubiertas.
- El cerramiento de los espacios libres que surjan al retranquearse la edificación de la alineación oficial deberán realizarse con zócalo de similares características (material y color) que el empleado para el paramento de fachada con una altura máxima de 60 cm. Sobre este zócalo se dispondrá de elementos diáfanos de cerrajería, mallas metálicas, celosías o similares.

• Usos compatibles: conforme art.3.1:comercial, oficinas públicas y privadas, hostelería, garajes y almacenes.

5.3.4. Ordenanza 2-OR.Residencial

Comprende esta Ordenanzas las parcelas residenciales que integran el ámbito de la UA-1 discontinua.

PARÁMETROS

• Parcela Mínima:
- Superficie Mínima: 150 m².
- Frente Parcela Mínima: 7 m.

• Tipología: Edificación Aislada/Agrupada/en Hilera
• Retranqueos en Edificación Aislada/Agrupada:
Distancia Máxima Frente: 3 m
Distancia Mínima Fondo: 5 m
Distancia Entre Linderos (aislada): 3 m
• Fondo Edificable: No se limita
• Coeficiente de Ocupación por Planta: 100 %
• Edificabilidad sobre Rasante: 0,5 m²t/m²s para la UA 1.2- 0,762 m²t/m²s para la UA 1.3-1,5 m²t/m²s para la UA 1.4-
• Número de Plantas: 2 Unidades (PB+1). Se permiten sótanos y semisótanos
• Condiciones de Composición:
1.- En la composición de las fachadas deberá predominar el macizo sobre el vano.
2.- Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas.
• Usos compatibles: conforme art.3.1: comercial, oficinas públicas y privadas, hostelería, garajes y almacenes y equipamientos públicos y privados.

5.3.5. Ordenanza 3-OE.Dotacional-Equipamientos
Comprende esta Ordenanzas los equipamientos que se localizan en el ámbito de la UA-1 discontinua.

PARÁMETROS

•**Parcela Mínima:** La parcela mínima dependerá del tipo de equipamiento a realizar.
•**Tipología:** Edificación Singular
•**Edificación Libre:** La edificación se dispondrá libremente en el solar, pudiendo adosarse o no a todos los linderos.
• **Edificabilidad sobre Rasante:** Libre.
•**Altura de la Edificación:** Libre. Dependiendo del Uso y características del equipamiento. Se permiten sótanos y semisótanos
•**Fachadas:** Composición libre. Se evitarán los materiales que produzcan destellos.
•**Cubiertas:** Plana o inclinada, permitiéndose cualquier material excepto el que produzca destellos.

5.3.6. Ordenanza 4-OV.Dotacional-Zonas Verdes

Estas condiciones particulares se aplicarán en la zona integrada por las áreas identificadas como OV en la UA-1.Comprende los ámbitos de localización para espacios libres (jardines conforme art.30.1.b del RPLANEX).

PARÁMETROS

En esta zona no podrá erigirse otras construcciones permanentes que las necesarias para su servicio y mantenimiento, las integrantes del amueblamiento urbano, las ornamentales y aquellas otras que sin ocupar una superficie superior al 10 % de la superficie total, y sin exceder de una planta de altura, se destinen a usos recreativos o culturales, pudiendo admitirse igualmente construcciones provisionales para las que el Ayuntamiento acuerde concesiones especiales para el apoyo del recreo de la población.

5.3.7. Ordenanza 5-OP-Zona de Protección de Vía Pecuaria

Se clasifica como tal la superficie perteneciente al Cordel de Torrecillas de la Tiesa frente a la subunidad UA 1.4. Las actuaciones a realizar sobre estas zonas deberán contar con la conformidad y/o autorización del organismo titular de la VP (DG de Desarrollo Rural).

5.3.8. Medidas preventivas protección Patrimonio Arqueológico.

En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio los hechos en los términos fijados por el art.54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1.- INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente documento, una vez aprobada en CUOTEX de 20/04/2015 la Modificación puntual nº 1/2013 del PDSU, y tras la entrada en vigor de la Modificación del art.79.2 la LSOTEX (Ley 10/2015 de 8 de Abril), en el que se requiere:

"La resolución de aprobación definitiva de los planes de ordenación urbanística, así como sus Normas Urbanísticas, y el resumen ejecutivo contemplado en el artículo 7.1.c) de esta ley, junto con el extracto explicativo de la integración de sus aspectos ambientales legalmente establecido, deberán ser publicadas en el boletín o diario oficial y sede electrónica de la administración que haya dictado la resolución, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro a que se hace referencia en el apartado anterior".

Así, en base a lo requerido en el citado art.7.1.c) se redacta el presente **resumen ejecutivo.**

2. -SINTESIS DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

2.1. OBJETIVO

El planeamiento vigente actualmente sobre el municipio consiste en un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU), aprobado definitivamente el 23 de Noviembre de 1987 y publicado en el BOP el 2 de Diciembre de 1987.

Desde su entrada en vigor, el PDSU ha sufrido 4 modificaciones (todas ellas aprobadas definitivamente) y dos estudios de detalle.

Se pretende la ampliación perimetral del actual casco urbano en 4 zonas limítrofes al mismo con objeto de redelimitar la UE-1 discontinua. Los terrenos objeto de la presente modificación se localizan:

1º Ampliación Propuesta)- Al Noroeste del Suelo Urbano, con una superficie estimada de 6.132,10 m^2s, limitando al Norte y Oeste con Suelo No Urbanizable; al Sur con Carretera CCV-23.3 titularidad de la Diputación de Cáceres y al Este con Suelo Urbano consolidado, edificaciones en SNUR.
Dentro de este primer ámbito propuesto como ampliación discurre la Vía Pecuaria "Cordel de Torrecillas de la Tiesa", deslindada mediante Resolución de 3 de Octubre de 2011 (DOE 3/11/2011).
2ª Ampliación Propuesta)- Al Oeste del Suelo Urbano, con una superficie estimada de 7.134,38 m^2s, limitando al Norte con Suelo No Urbanizable y VP Cordel de Torrecillas de la Tiesa, al Sur con Suelo Urbano Consolidado (traseras edificaciones Travesía del Cordel), al Este con C/Nueva, antiguo tramo de carretera ya cedido al Ayuntamiento y al Oeste con Suelo No Urbanizable.
3ª Ampliación Propuesta)- Al Sureste del Suelo Urbano, con una superficie estimada de 2.476,88 m^2s, limitando al Norte y Este con Suelo No Urbanizable, al Sur con Suelo Urbano Consolidado (Viario de la Libres), al Este con C/Nueva, antiguo tramo de carretera ya cedido al Ayuntamiento, y al Oeste con trasera de Edificaciones de la Avenida de los Emigrantes a callejón que se incorpora al ámbito de la modificación.
4ª Ampliación Propuesta)- Al sur del Casco Urbano, con una superficie estimada de 8.121,18m2s, limitando, al norte con VPP con frente a Suelo Urbano Consolidado, vial C/X Aniversario de la Constitución, al Este con SUC- Colegio público- y al Sur y Oeste con Suelo No Urbanizable.

2.2. TRAMITACIÓN AMBIENTAL

Antes de la Aprobación Inicial de la Modificación se remitió documento de Inicio al órgano Ambiental (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) con el fin de iniciar el trámite de evaluación ambiental.

Desde esta Consejería se realiza consulta a las siguientes administraciones:

- DG de Medio Ambiente (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas): considera que no es preciso someter la modificación a Evaluación Ambiental de planes y Programas.
- DG de Medio Ambiente (Servicio de Ordenación y Gestión Forestal): no les consta que existan montes gestionados por este servicio y la nueva delimitación no afecta a terrenos de carácter forestal.
- DG de Patrimonio y Cultura: no existe incidencia directa al patrimonio arqueológico
- DG de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo: no existe afección a ningún plan territorial aprobado.
- CH del Tajo: realiza sugerencia e indicaciones en defensa del medio ambiente.

La Consejería de MA concluye, conforme resolución de 16/09/2013, la no necesidad de someter la Modificación al procedimiento de Evaluación Ambiental, al considerar que los cambios propuestos en el planeamiento no producen efectos ambientales de especial significación, siendo coherentes la ubicación y aptitudes del suelo afectado con el destino final propuesto.

2.3.- ESTADO APROBADO

Se crea así una nueva UA-1 en SUNC caracterizada por 5 nuevas ordenanzas :

- Ordenanza 1-(OI). Industrial
- Ordenanza 2-(OR). Residencial
- Ordenanza 3-(OE). Dotacional-Equipamientos
- Ordenanza 4-(OV). Dotacional-Zonas Verdes
- Ordenanza 5-(OP). Zona de Protección de Vía Pecuaria

Y por los siguientes parámetros urbanísticos:

S total(m²s)		**23.864,54**
Uso Industrial	S UA 1.1 (m²s)	6.132,10
Uso Residencial	S UA 1.2 (m²s)	7.134,38
	S UA 1.3 (m²s)	2.476,88
	S UA 1.4 (m²s)	8.121,18
E total(m²t)		**9.219,11**
Uso Industrial	S UA 1.1 (m²t)	1.517,07
Uso Residencial	S UA 1.2 (m²t)	2.571,94
	S UA 1.3 (m²t)	1.768,25
	S UA 1.4 (m²t)	3.361,85
Dotaciones (m²s)		**3.665,64**
	ZV (m²s)	2.603,54
	Equipamientos (m²s)	1.062,10
Edificabilidad a ceder al Ayto. (m²t) (10 % Edif. Res.)		921,91
% viviendas sujetas a algún tipo de protección		100%
Plazas de Aparcamiento (ud)	Privadas	46
	Públicas	46
Desarrollo (1)(2)	Programa de Ejecución, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación	
(1) Para el cálculo de las dotaciones obligatorias se detráen los 2.990,19 m²s pertenecientes al Dominio Público VO Cordel de Torrecillas de la Tiesa (2) Subsidiariamente el Ayuntamiento podrá establecer un sistema Directo por Cooperación, así como una ejecución por obras públicas ordinarias		

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

CERTIFICA:

Que con fecha 17/08/2015 y nº CC/032/2015, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual nº 1/2013 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado de terrenos localizados en 4 zonas perimetrales al casco urbano, creándose la unidad de actuación discontínua UA-1

Municipio: TORRECILLA DE LA TIESA

Aprobación definitiva:30/04/2015

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 17 de agosto de 2015

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Conducción de abastecimiento en Malpartida de Cáceres". Expte.: OBR0515150. (2015061980)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

   c) Número de expediente: OBR0515150.

   d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de contrato: Obra.

   b) Descripción del objeto: Conducción de abastecimiento en Malpartida de Cáceres (Cáceres).

   c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   — Importe sin IVA: 264.462,81 €.

   — IVA (21 %): 55.537,19 €.

   — Importe total: 320.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013. Eje 3: "Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos". Tema Prioritario 45 "Gestión y distribución de agua (agua potable)". Financiado en un 80 %.

   UNIÓN EUROPEA
   Fondo Europeo de Desarrollo Regional
   Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

   a) Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2015.

   b) Fecha de formalización: 17 de agosto de 2015.

c) Contratista: Seranco, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 183.350,00 €.

— IVA (21 %): 38.503,50 €.

— Importe total: 221.853,50 €.

Mérida, a 21 de agosto de 2015. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de agosto de 2015 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Deleitosa, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015082422)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento

contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Deleitosa (Cáceres) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Deleitosa (Cáceres) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Deleitosa (Cáceres) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

http://extremambiente.gobex.es

Mérida, a 12 de agosto de 2015. El Consejero de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio. (PA Resolución de 23 de julio de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE DELEITOSA (CÁCERES)

MEMORIA AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Protección Ambiental

MEMORIA AMBIENTAL

DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE DELEITOSA (CÁCERES)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD.

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa.

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

6. PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE DELEITOSA.

6.1. Suelo.

6.2. Atmósfera.

6.3. Agua.

6.4. Vegetación.

6.5. Fauna.

6.6. Paisaje.

6.7. Áreas Protegidas.

6.8. Riesgos Naturales.

6.9. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

6.10. Infraestructuras.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE DELEITOSA.

10. PUBLICIDAD.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan General Municipal de Deleitosa se empezó a tramitar en el año 2011 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, se encuentra derogada en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Deleitosa.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre y por la Ley 9/2011, de 29 de marzo, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elabora la memoria ambiental del Plan General Municipal de Deleitosa (Cáceres).

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración —con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa— de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

El Plan General Municipal de Deleitosa (Cáceres) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).

b) La celebración de consultas.

c) La elaboración de la memoria ambiental.

d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.

e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Deleitosa (Cáceres) redactado por el Ayuntamiento de Deleitosa (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental) con fecha 10 de noviembre de 2010.

Con fecha 17 de noviembre de 2010, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Deleitosa (Cáceres), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 15 de marzo de 2011, al Ayuntamiento de Deleitosa (Cáceres), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan General Municipal de Deleitosa (Cáceres). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

El Ayuntamiento realizó la primera aprobación inicial del plan General Municipal de Deleitosa (Cáceres) por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2013. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública por un periodo de cuarenta y cinco días según anuncio en el DOE n.º 138, de 18 de julio de 2013, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El 18 de febrero de 2014, se recibe la documentación del Plan General Municipal en la Dirección General de Medio Ambiente, remitiendo ésta un escrito al Ayuntamiento de Deleitosa solicitando la documentación complementaria para la elaboración de la Memoria Ambiental.

Posteriormente, con fecha 7 de abril de 2015 se recibe documentación necesaria para completar el expediente, si bien aún no se había aportado la Propuesta de Memoria Ambiental.

Finalmente, con fecha 22 de mayo de 2015, se recibe nueva documentación que completa la anterior, aportando la propuesta de memoria ambiental.

Con fecha 1 de junio de 2015, se remite al Ayuntamiento de Deleitosa la propuesta de Memoria Ambiental, a la que no respondió hasta 7 de agosto de 2015. Las alegaciones recibidas han sido tenidas en cuenta para la elaboración de la Memoria Ambiental definitiva.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Deleitosa se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se han recibido 7 alegaciones al Plan General Municipal de Deleitosa (Cáceres), de las cuales ninguna tiene contenido ambiental, por lo que ha correspondido al Ayuntamiento pronunciarse sobre ellas, y se encuentran respondidas en un documento adjunto al Plan General.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que ha sido sustituida por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autonómica de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Deleitosa reunía, en principio, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante fue solicitada documentación adicional para completar el expediente.

Tras recibir la documentación solicitada se comprobó que se habían aportado los datos necesarios para completar el informe de sostenibilidad ambiental del plan General Municipal de Deleitosa.

Finalmente, se elabora por parte del Ayuntamiento de Deleitosa, un ISA que reúne, en general, los contenidos exigidos por la legislación aplicable. Comprende los puntos imprescindibles, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos am-

bientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Plan General Municipal y analizando varias alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

Las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Deleitosa, fueron aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y publicadas el día 25 de enero de 2003.

Las Normas Subsidiarias vigentes hasta ahora establecían un escenario sumamente generoso en cuanto a cantidad de suelo urbano, que en ningún caso está agotado y que a día de hoy en el escenario de posible regresión poblacional dada la situación económica en la que nos encontramos sirve como modelo racional para el futuro crecimiento de Deleitosa.

De hecho con respecto a las NNSS actuales en el caso del suelo urbano se ha reducido un 3 % la superficie de suelo urbano actual. Esto es debido al ajuste realizado sobre el crecimiento proyectado en las NNSS. Concretamente se han sacado fuera del suelo urbano terrenos al oeste, en una zona lindando con un arroyo, en terrenos de difícil urbanización y afectados por la inundabilidad del citado arroyo. No obstante, en las anteriores NNSS no existía suelo urbanizable residencial, y ahora se proponen dos bolsas de suelo por un total de 20.850 m^2, siendo este incremento inferior al descenso del suelo urbano residencial.

La ordenación planteada incluye una coherente redelimitación del suelo urbano, bien con la reorganización del suelo urbano no consolidado incluido dentro del límite de suelo urbano del planeamiento actual, así como la ampliación de dicho límite mediante unidades de actuación con lo que se pretende una mejor articulación y una factible viabilidad de la transformación.

Con todo se cubre la demanda residencial no solo a medio plazo según la proyección señalada, sino que se permite aportar suficiente suelo adecuado para nuevos desarrollos frente a las presiones especuladoras.

El Plan General Municipal planteado se ha fijado los siguientes propósitos:

i. Optar por las soluciones de ordenación que mejor aseguren: la compatibilidad del desarrollo urbanístico, mediante la primera transformación del suelo y la reforma, mejora y renovación de la urbanización, con la coherencia y calidad de los espacios urbanos existentes y previstos, preferentemente en el entorno del tejido poblacional existente, con la finalidad de mejorar y completar sus estructuras urbanas. En este sentido, tal y como se avanzo en el punto 5.3, la ordenación se limita a reajustar mínimamente el perímetro de suelo urbano dispuesto en el planeamiento anterior, incorporando las actuaciones que se han ido desarrollando asistemáticamente. Igualmente se identifican los terrenos periféricos integrables

en el núcleo urbano, por contar con los servicios básicos que establece la legislación urbanística; La funcionalidad, economía y eficiencia en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, abastecimiento de agua, evacuación de aguas, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones. De hecho es este extremo un condicionante claro en la contención a la hora de clasificar el suelo como urbano; el adecuado tratamiento para la conservación y mejora del medio rural y natural, de los terrenos que, por los valores en ellos concurrentes deban ser preservados del proceso urbanizador. Para ello se han seguido los criterios descritos en la Memoria Justificativa para la categorización del suelo no urbanizable a proteger.

ii. Garantizar la correspondencia entre la intensidad prevista para los usos lucrativos y los estándares dotacionales mínimos y la eficiente capacidad de los servicios públicos previstos.

iii. Procurar la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones públicas destinadas a zonas verdes, parques y jardines e instalaciones de carácter cultural, cívico y deportivo, así como para el ocio y el esparcimiento.

iv. Establecer medidas dirigidas a promover el equilibrio en dotaciones y equipamientos entre todas las partes del núcleo de población y la articulación y vertebración de las mismas, así como a evitar la degradación de cualquiera de ellas y las situaciones de marginalidad y exclusión.

v. Favorecer el mantenimiento y la conservación de patrimonio arquitectónico en general y el histórico-artístico en particular. A tal efecto se elabora el catálogo de bienes protegidos que forma parte del PGM y se establecen unas normas reguladoras particulares del núcleo tradicional así como unas condiciones generales de protección de acuerdo con la legislación de patrimonio cultural aplicable.

vi. Mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades medias y las densidades globales ya existentes en el suelo urbano consolidado.

vii. Primar la ocupación de baja y media densidad. Así en los nuevos desarrollos urbanos se definen los parámetros que permitan lo anterior (tipologías unifamiliares aisladas, adosadas, edificabilidades bajas, etc.)

Las clases de suelo en las que estructura la totalidad de la superficie del término municipal son las siguientes:

— Suelo Urbano.

— Suelo Urbanizable.

— Suelo No Urbanizable.

Dentro del Suelo Urbano se distinguen dos categorías:

Suelo Urbano Consolidado: Son aquellos terrenos que están integrados o son integrables en el núcleo de población existente, según las condiciones regladas en la le-

gislación urbanística. En principio, aquellos terrenos que están dentro del perímetro de suelo urbano señalado en los planos de ordenación y fuera de las unidades de actuación delimitadas, pertenecen a esta categoría. Sin embargo, si la urbanización o nivel de dotaciones existentes en alguno de los terrenos no llega a comprender todos los servicios precisos o no tengan la proporción adecuada, se considerarán incluidos en la categoría siguiente.

Suelo Urbano No Consolidado: Están delimitados en este tipo de suelo las unidades de actuación, ya sean urbanizadoras o por el régimen de obras ordinarias. Considerando que las unidades de actuación previstas en el PGM de Deleitosa, constituyen ámbitos de gestión urbanística que, en todo caso, requieren que se tengan en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 15/2001. Por ello a la hora de diferenciar entre el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, ha tenido siempre presente la situación real de los terrenos, su conexión al núcleo urbano existente y la vinculación legal que obliga a configurar el suelo como urbano, siempre que los terrenos cuenten con las características propias de este tipo de suelo. Hay que tener en cuenta, que una parte de los terrenos incorporados al SUNC, es como consecuencia de la ampliación del límite del suelo urbano de las NNSS actuales en los bordes, y que la otra parte, ya era suelo urbano en las anteriores normas, delimitado o no en Unidades de Ejecución.

Se han delimitado 46,56 hectáreas de esta clase de suelo.

Suelo Urbanizable: Por petición expresa de la corporación municipal se han incorporado de suelo no urbanizable a suelo urbanizable dos bolsas de suelo:

— Una al noroeste a ambos lados de la carretera que atraviesa el casco, EX–386, justo a la entrada de Deleitosa. En concreto, el área de reparto 10 constituido por las SUB-UAOPO 2. La existencia de viviendas ilegales fuera del suelo urbano es el motivo de su relimitación como suelo urbanizable. Ambas UAOPO se encuentran en la actualidad por encima de la cota del depósito de abastecimiento de agua, aunque se están realizando gestiones para la mejora y nueva ubicación del citado depósito.

— Otro al este, al lado norte de la citada carretera EX–386, justo en la salida de Deleitosa en el sentido A–5 a Deleitosa. En concreto el área de reparto 11 con la SUB-UAOPO 3, el área de reparto 12 con la SUB-UAOPO-4 y el área de reparto 13 con la SUB-UAOPO 5. Cabe destacar que aunque desaguan al alcantarillado municipal es posible que se necesiten obras de acondicionamiento del existente.

Se han delimitado 2,01 hectáreas de esta clase de suelo.

Suelo No Urbanizable: dentro de la clasificación del suelo y atendiendo al origen que determina cada clasificación y categoría, se ha distinguido entre:

— Suelo No Urbanizable de Protección Supraplan: Aquellas clasificaciones sobreimpuestas, o bien por:

- Instrumento de ordenación territorial: No hay en el ámbito ningún plan territorial aprobado, ni proyecto de interés regional, y por tanto, no hay ninguna clasificación originada por los instrumentos de ordenación del territorio de que dispone la legislación urbanística extremeña.

- Afecciones sectoriales: Atendiendo a cada uno de los informes previos de los organismos sectoriales con competencia territorial en Deleitosa, volcados en el documento de Referencia, se han delimitado las siguientes clasificaciones, limitándonos a transponer las determinaciones impuestas desde las citadas instancias. Así las clasificaciones son las siguientes:

1. Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNUP-N):

    1. ZEPA y/o LIC (SNUP-N1): Coincide con la relimitación derivada de la legislación sectorial, que recoge los espacios declarados como ZEPA y LIC. Se han delimitado 1498,76 hectáreas de esta clase de suelo.

    2. Directiva Hábitat 92/43/CEE (SNUP-N2): Partiendo del anterior criterio, se añade la relimitación derivada de la legislación sectorial que le da nombre y que recoge los correspondientes espacios declarados, según el documento de referencia emitido por el Organismo Ambiental. Se han delimitado 6617,58 hectáreas de esta clase de suelo.

2. Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental: Zona de Policía de Cauces (SNUP-A-C): Incluyen los dominios públicos y franjas de afección de los ríos y arroyos de acuerdo con la legislación de aguas. Se han delimitado 2269,74 hectáreas de esta clase de suelo.

3. Suelo No Urbanizable de Protección Estructural. Montes públicos (SNUP-E-M): Coincide con la relimitación derivada de la legislación sectorial que recoge los espacios catalogados como Montes Públicos, en definitiva como dominio público hidráulico.

4. Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (SNUP-C YA): Delimitan los elementos pertenecientes a la legislación sectorial de aplicación. Se han delimitado 12,56 hectáreas de esta clase de suelo.

5. Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras (SNUP-I): Atendiendo a las franjas de dominio público, afección, servidumbre y policía, según sus respectivas legislaciones sectoriales, hemos dividido las distintas carreteras en función del titular de las mismas.

    1. Carreteras Estatales (SNUP-I1)
    2. Carreteras Autonómicas (SNUP-I2)
    3. Carreteras Provinciales (SNUP-I3)
    4. Carreteras de otras administraciones (SNUP-I4)
    5. Vías Pecuarias (SNUP–I5)

— Suelo No Urbanizable de Protección Planeada: Atendiendo a los estudios realizados por el equipo redactor se han delimitado otros suelos protegidos que son los siguientes:

- Suelo No Urbanizable de Protección Natural.

  1. Entorno del río Almonte (SNUP-N3): Se ha delimitado esta zona de protección por el alto valor ecológico existente. Se han delimitado 1986,12 hectáreas de esta clase de suelo.

  2. Sierras y Montes (SNUP-N4): Se han delimitado estas zonas por su alto valor forestal y ambiental, siendo zonas sensibles para el hábitat de los animales. Se han delimitado 5379,90 hectáreas de esta clase de suelo.

- Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística: Suelos protegidos en algunos casos por algunas de las clasificaciones supraplan, pero en algunos casos no, por lo que se ha creído conveniente su delimitación, teniendo en cuenta el gran valor paisajístico de los mismos. Se han delimitado 830,74 hectáreas de esta clase de suelo.

- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural.

  1. Dehesas (SNUP-E-D): Se corresponde con aquellas zonas del término municipal que en base al estudio territorial merecen una especial protección en atención a su formación arbolada, poblada habitualmente de árboles con aptitudes ganaderas de sus frutos o ramones y, en la que aunque el uso principal sea ganadero aparece un doble uso agrícola y forestal, tratándose de un ecosistema de creación humana a partir del bosque de quercíneas (encinas, alcornoques, robles, quejidos, etc.). En este caso coincide con la directiva Hábitat casi en su mayoría. Se han delimitado 5478,55 hectáreas de esta clase de suelo.

- Suelo No Urbanizable Común (SNUC): En párrafos anteriores se ha descrito como se ha delimitado básicamente, por no ser necesario para el proceso urbanizador, o por no estar protegido por legislación alguna, o por algún instrumento de ordenación territorial. Se han delimitado 559,01 hectáreas de esta clase de suelo.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

— Presentación.

— Introducción al Plan General Municipal y a la Evaluación Ambiental Estratégica.

— Marco Normativo y Conceptual.

— Características ambientales.

- Medio Físico.
- Medio Socio–Económico.

— Descripción del Plan.

- Alcance del Plan.
- Objetivos y Acciones Propuestas.
- Objetivos y Criterios Ambientales Estratégicos y Principios de Sostenibilidad.
- Afecciones Sectoriales.
- Relaciones con otros Planes y Programas.

— Riesgos y Presiones ambientales existentes y probable evolución en caso de no aplicarse el Plan.

- Medio Físico.
- Medio Socioeconómico.
- Evolución sin el Plan.

— Caracterización de los impactos significativos del Plan General Municipal de Deleitosa sobre el Medio Ambiente.

- Evaluación de impactos ambientales previsibles.
- Medidas correctoras.
- Medidas de Control y Seguimiento.

— Medidas Preventivas, Reductoras y Compensatorias.

— Medidas previstas de Seguimiento.

— Informe Económico sobre Alternativas y medidas Preventivas, Reductoras o Paliativas.

— Mapa de Riesgos.

- Riesgos Naturales.
- Riesgos Antrópicos.

— Análisis de alternativas.

— Existencia de Recursos Hídricos.

— Anejo sobre las observaciones y sugerencias.

— Resumen informativo.

— Bibliografía.

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El ISA presentado inicialmente por el Ayuntamiento se ajustaba en términos generales al contenido recogido en el documento de referencia realizado por la entonces Dirección General de Medio Ambiente. No obstante desde esta misma Dirección General se solicitaron sucesivas adecuaciones relativas a informes sectoriales necesarios para la elaboración de la Memoria Ambiental.

Además, se solicitó una propuesta de Memoria Ambiental tal y como se indica en el artículo 22 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La descripción del Plan General Municipal que se presenta en el ISA es muy escasa, puesto que remite directamente a la Memoria Justificativa del Plan General Municipal, cuando deberían haberse detallado el ámbito de aplicación, los objetivos que persigue el plan, los sectores de suelo urbano y urbanizable planteados, sus usos y superficies, las unidades de actuación, y una descripción de cómo se ha realizado la clasificación del suelo no urbanizable. El ISA debería ser legible por sí solo sin necesidad de recurrir a otros documentos del Plan. Asimismo, no era necesario transcribir los objetivos y criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que se indicaron en el Documento de Referencia.

Posteriormente se detectaron una serie de deficiencias como era la ausencia de algunos informes como el de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y el de la Diputación de Cáceres.

Entre la normativa del informe de sostenibilidad ambiental no se hace mención a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha detectado que aparecen referencias a alguna legislación derogada como el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos o el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Debería haberse mencionado en el Punto 6 del ISA, por ejemplo la normativa relativa a Residuos y a Suelos Contaminados (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). No se menciona el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cuanto a la calidad del Informe de Sostenibilidad Ambiental cabe mencionar que en el análisis de alternativas no se han analizado varias opciones sino que se ha limitado a justificar la alternativa seleccionada, indicando que el régimen específico no deja margen para decidir por distintas alternativas. De este modo solo analiza la alternativa cero.

No se recoge en la documentación información sobre la red de saneamiento y depuración propuesta para los desarrollos planteados en el Plan. Estos desarrollos prevén la construcción de 777 nuevas viviendas por lo que las infraestructuras de saneamiento y depuración deben estar previstas.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Deleitosa, reúne los mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En relación a los mismos, el texto presen-

tado por el promotor comprende en general todos los puntos imprescindibles, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Plan General Municipal.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Deleitosa acordó aprobar inicialmente Plan General Municipal de Deleitosa (Cáceres) con fecha 18 de junio de 2013.

El Plan General Municipal junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental fueron sometidos a información pública por un periodo de cuarenta y cinco días, según anuncio publicado en el DOE n.º 138, de 18 de julio de 2013.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Deleitosa el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Durante el periodo de información pública y consultas personalizadas se realizaron consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

— Confederación Hidrográfica del Tajo.
— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
— Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente.
— Dirección General de Patrimonio Cultural.
— Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
— Dirección General de Salud Pública del SES.
— Dirección General de Desarrollo Rural.
— Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.
— Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.
— ADIF.
— Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.
— Diputación Provincial de Cáceres.
— Ayuntamiento de Torrecilla de la Tiesa.
— Ayuntamiento de Casas de Miravete.
— Ayuntamiento de Jaraicejo.
— Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa.
— Ayuntamiento de Aldeacentenera.
— Ayuntamiento de Higuera de Albalat.
— Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.

— ADENEX.

— Ecologistas en Acción.

— Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife).

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

— Confederación Hidrográfica del Tajo.

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DG de Medio Ambiente.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la DG de Medio Ambiente.

— Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

— Dirección General de Patrimonio Cultural.

— Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— Dirección General de Salud Pública del SES.

— Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

— Dirección General de Desarrollo Rural.

— Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

— Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.

— Diputación Provincial de Cáceres.

— Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe con fecha 7 de agosto de 2014, indicando lo siguiente:

Considerando entre otros aspectos que en la memoria justificativa se incluye el documento "Estudio de Inundabilidad en Deleitosa. Provincia de Cáceres", de diciembre de 2011, encargado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo con objeto de determinar el funcionamiento hidráulico de los distintos cauces y vaguadas que se ven afectados por terrenos susceptibles de ser clasificados como urbanos consolidado y no consolidado y urbanizable. Y que según los resultados del estudio se aprecia que, en la situación actual, parte de los terrenos destinados a suelo urbanizable se encuentran en zona inundable por la avenida extraordinaria de periodo de retorno de 500 años de los cauces denominados vaguadas 1, 2 y 4. Especialmente reseñable, es la zona urbanizable situada al este del núcleo urbano, terrenos delimitados sobre los cauces denominados vaguada 2 y 4. Además se aprecia que las obras de drenaje transversal existentes no tienen capacidad de desagüe suficiente para la avenida de periodo de retorno de 500 años, ya que se producen ensanchamientos de la zona inundable aguas arriba de las citadas obras.

En lo que respecta a posibles afecciones por vertidos de aguas residuales o pluviales, se observa en la documentación aportada que la red de saneamiento existente en el municipio, tiene carácter unitario, y que consultado el censo de vertido de este Organismo, se comprueba que existe una autorización de vertido de 69.300 m^3/año al arroyo Pizarroso, a nombre del Ayuntamiento de Deleitosa. Sin embargo en la documentación aportada no se recoge información alguna en relación con la red de saneamiento propuesta para los nuevos desarrollos.

Considerando en lo relativo a la existencia de recurso hídrico para abastecimiento que, analizada la documentación presentada se comprueba que no se ha cuantificado la demanda necesaria de abastecimiento para el desarrollo urbanístico propuesto, únicamente se desprende que actualmente la localidad de Deleitosa posee un depósito para abastecimiento situado en las inmediaciones de la carretera EX–386 y que el incremento poblacional se estima en un 6 %.

Considerando que en la documentación adjunta al escrito con entrada en este Organismo el 7 de marzo de 2014 se indica mediante escrito del propio Ayuntamiento que el consumo anual del municipio es aproximadamente 47.079 m^3/año, y que se adjunta así mismo el documento "Memoria de abastecimiento. Captación propia para el municipio de Deleitosa" de marzo de 2014 donde se indica el origen del caudal preciso para el abastecimiento y se justifica que, pese al crecimiento que supone la figura de ordenación urbanística objeto del presente informe, se dispone de las garantías suficientes para satisfacer las demandas futuras.

Considerando igualmente que la disponibilidad de agua está asociada al otorgamiento de una concesión de aguas y que las reservas de recursos para satisfacer demandas previsibles han de materializarse en concesión en un plazo de seis años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Considerando que en este momento podría haber recursos suficiente, siempre y cuando en el preceptivo informe que deben emitir los gestores municipales o supramunicipales del servicio de abastecimiento de agua respecto a la viabilidad del suministro, se contemplen las infraestructuras precisas para garantizar el abastecimiento sin incrementar los 3,682 hm^3 reservados a esta UDU en 2015 y que en cualquier caso, en el otorgamiento de la concesión o concesiones que puedan solicitarse a consecuencia de las actuaciones informadas, influyen otros factores además de la existencia de agua, sin que el informe presuponga la compatibilidad con el Plan Hidrológico de la cuenca de solicitudes futuras.

Por ello la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa favorablemente en relación a la aprobación inicial del Plan General Municipal de Deleitosa en lo que respecta al contenido general del mismo y se significa que siempre que se afecte a un cauce público o se desarrollen obras en su zona de policía es necesario obtener previamente autorización de este Organismo.

Por tanto, cuando en el futuro se implementen los desarrollos propuestos en la figura de ordenación urbanística objeto del presente informe y en orden a obtener la autorización administrativa correspondiente, se deberá aportar un estudio hidrológico e hidráulico de los cauces afectados, con grado adecuado detalle tanto para la situación preoperacional como la postoperacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zo-

na de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Cabe mencionar que no se admitirá la ocupación de la zona de dominio público hidráulico, ni de la zona de servidumbre de paso de cauces.

Asimismo, en dichas fases posteriores, se adjuntarán planos en planta donde se identifique la situación de las edificaciones e infraestructuras propuestas respecto a la estimación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía de los cauces afectados, así como sus zonas inundables en régimen de avenidas extraordinarias para una situación pre-operacional y post-operacional.

Igualmente se significa que las actuaciones sobre los cauces como encauzamientos y obras de paso, deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, debiendo considerar como criterios de diseño el de respetar las dimensiones de dichos cauces y no provocar fuertes estrechamientos, comprobando su capacidad de desagüe en régimen de avenidas extraordinarias de 500 años de periodo de retorno.

En lo que respecta a las redes de saneamiento, se deberá tener en cuenta, en primer lugar, que el criterio básico en la normativa en materia de aguas es que los proyectos de nuevos desarrollos urbanísticas deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas para aguas residuales y pluviales.

Cabe indicar también que en las redes de colectores de aguas residuales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados, tal y como establece el artículo 259 ter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

No obstante lo anterior, se significa que para el desarrollo del planeamiento urbanístico previsto deberán tenerse en consideración tanto las observaciones realizadas anteriormente, así como los siguientes condicionantes generales:

El planeamiento general previsto debe desarrollarse sin afectar negativamente a los posibles cauces que pudieran existir en el ámbito de actuación.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Como criterio general a considerar es el de mantener los cauces que se pudieran afectar de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y afectando lo menos posible a sus características físicas de modo que no se produzca una disminución de la capacidad hidráulica del mismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carác-

ter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento o encauzamiento de los mismos, deberán contar con la preceptiva autorización de la Confederación. Para poder otorgar la autorización de las obras correspondientes, se deberá aportar proyecto suscrito por técnicos competente de las actuaciones a realizar. El proyecto citado deberá incluir una delimitación del dominio público hidráulico y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento o encauzamiento de los mismos, deberán contar con la preceptiva autorización de este Organismo. Para poder otorgar la autorización de las obras correspondientes, se deberá aportar proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar. El proyecto citado deberá incluir una delimitación del dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento antes citado, haciendo referencia tanto al estado actual como al proyectado y un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.

Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Particularmente para el caso de nuevas urbanizaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados, así como analizar la incidencia de las máximas crecidas ordinarias así como de las extraordinarias previsibles para periodo de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, a objeto de determinar si la zona de urbanización es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas.

En el estudio se incluirá la relimitación de la zona de flujo preferente, entendida como la envolvente de la vía de intenso desagüe y la zona de inundación peligrosa, tal y como se definen en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Los sistemas de saneamiento de las urbanizaciones presentarán carácter separativo para aguas pluviales y residuales. Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces, deberán situarse fuera del dominio público hidráulico del cauce correspondiente, es decir, cruzarán los cauces solamente en puntos concretos y precisos. Las redes de colectores que se proyecten y los aliviaderos que sean previsibles en las mismas, deberán contemplar que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente el dominio público hidráulico y la evacuación de avenidas en todo el tramo afectado.

En este sentido, se deberá aportar ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, previamente a la autorización, documento suscrito por técnico competente en el que se analice la afección que sobre el dominio publico hidráulico de los cauces afectados y sobre sus zo-

nas inundables puede provocar la incorporación de caudales por las nuevas zonas a urbanizar y se estudien las incidencias producidas en el cauce aguas debajo de la incorporación de los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista. Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradotas, deberán disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor.

En relación a las aguas residuales generadas en el ámbito, se deberá dimensionar la red de saneamiento de manera que los cauces no se vean afectados por la incorporación de aguas residuales sin depurar. Al objeto de reducir al máximo posible la carga contaminante del vertido al medio receptor, el factor de dilución será de 1:10. Como norma general los vertidos de aguas residuales deberán contar con la autorización de este organismo regulada en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas. La Confederación no autorizará instalaciones de depuración individuales para una actuación, cuanto esta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas. En este caso se exigirá que se proyecte una Estación depuradora de aguas residuales conjunta para todas las actuaciones. En el supuesto de pretenderse construir una Estación Depuradora de Aguas residuales deberá tenerse en cuenta que el planeamiento prevea reservas de suelo para su construcción fuera del dominio público hidráulico. De igual manera las instalaciones deben preverse fuera de la zona inundable de los cauces.

Las instalaciones de depuración, en caso de dimensionarse para más de 10.000 habitantes equivalentes, deberán prever la eliminación de nitrógeno y fósforo, cuando la zona receptora del vertido se encuentre afectada por la Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas comunitarias. Este criterio podría aplicarse a aglomeraciones urbanas de menor entidad, cuando así lo demande el cumplimiento de los Objetivos de Calidad establecidos para el medio receptor.

Las captaciones de agua ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe indicando que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas en el informe técnico que se adjunta.

La actividad se encuentra dentro de los límites de espacios incluidos en Red Natura 2000 designados como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC):

ZEPA Monfragüe y Dehesas del Entorno.

ZEPA Riveros del Almonte.

LIC Río Almonte.

Reserva de la Biosfera de Monfragüe.

Entre los valores ambientales existentes cabe destacar la presencia de varias especies de aves protegidas que nidifican en los bosques y cantiles cuarcíticos del término municipal destacando especialmente el buitre negro, águila imperial y águila perdicera, además de otras rapaces como águila real y cigüeña negra. Excelentes formaciones forestales de dehesas de encinas, laderas serranas (alcornocales, encinares, madroñales), enebrales de cumbres y vegetación ribereña en arroyos (aliseda, fresnedas), todas ellas de gran valor ecológico y que constituyen hábitats naturales protegidos, así como pinares y eucaliptales de repoblación. Gran diversidad de otras especies de flora y fauna asociados a estos hábitats (anfibios, reptiles, quirópteros, etc.) muchos de ellos endémicos y amenazados.

En general, la delimitación de SNU (en sus distintas tipologías), y ampliaciones de SU son ambientalmente compatibles con las Áreas Protegidas designadas y la conservación de los hábitats y especies silvestres afectadas, si bien el SNU Común, abarca también los llanos de dehesas aclaradas en las rañas más próximas a la autovía junto a los túneles de Miravete. Esta gran extensión de SNU Común consideramos que es excesiva. Aunque en general parece una buena ubicación para el futuro desarrollo, instalación de polígonos industriales, plantas energéticas de renovables, etc, por el buen acceso a la autovía A-5, carecer de arbolado y estar a cierta distancia del casco urbano, se considera que debería analizarse la posibilidad de reducir la superficie del mismo, sustituyéndolo por un SNU de carácter más rústico a fin de preservar una parte de los usos tradicionales agropecuarios en estas planicies. En cualquier caso, la ampliación propuesta para el LIC Monfragüe aprobada ya en el DOCE implica la inclusión de todos estos terrenos bajo la catalogación SNUP Natural ZEPA y/o LIC.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que en este término municipal, se encuentra el Monte de Utilidad Pública n.º 118 del Catálogo de montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Bodega y Prahonche", incluido en la Orden Ministerial de 19 de julio de 1969, cuyo deslinde fue aprobado por Resolución de 23 de diciembre de 1977 resultando una superficie de 125,32 has. Y que si bien en la documentación presentada está correctamente clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección silvo-pastoral, no estaría de mas referir el hecho de pertenecer al Dominio Público Forestal. A continuación se enumeran las parcelas catastrales que conforman el monte, cuya cabida no se corresponde con la deslindada por estar pendientes de subsanaciones catastrales.

En un informe emitido con posterioridad se indica además en el término municipal se encuentra el monte "Aldea Bodega, Mayorga y Prahonche" con una superficie de 582 has consorciado con la Administración Autonómica y propiedad privada, pero no declarado de utilidad pública, ambos bajo la gestión de la administración autonómica con competencias en materia forestal.

A la vista de la presencia de montes de utilidad pública en el municipio el apartado dedicado a los usos permitidos que se establecen en el Artículo 3.7.14 Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Montes Públicos (SNUP-E1) del Plan General Municipal, debería especificar la legislación sectorial aplicable Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en particular lo relativo a su artículo 15. Régimen de usos en el dominio público forestal.

Para el resto de la superficie de suelo no urbanizable, además del resto de legislación ambiental o de conservación, los usos e instalaciones deberán respetar lo indicado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, indica que las principales afecciones que conllevan los Planes Generales Municipales a los cursos fluviales, se originan en la necesidad de contar con una red de saneamiento y abastecimiento de agua, en la mejora de la accesibilidad por medio de puentes o badenes y en las posibles obras de defensa para viviendas e instalaciones situadas en terrenos o zonas con riesgo de inundación. En base a estos aspectos, se indican las siguientes consideraciones generales que se deben tener en cuenta en el Plan desde el punto de vista de su afectación al medio fluvial e ictiofauna:

— Captación de aguas de abastecimiento: en caso de que se prevea un aumento de las necesidades de agua para la red de abastecimiento, concretar si están previstas derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre). En este caso, deben estudiarse alternativas a partir de captaciones con toma en masas de agua muy modificadas o artificiales ya existentes.

— Tratamiento de aguas residuales: detallar el sistema de evacuación de aguas residuales previsto, indicando si dispone de sistemas de depuración. Se advierte en este sentido que el órgano competente en materia de pesca podrá ordenar las inspecciones de cualquier obra o vertido que pueda alterar las condiciones biológicas, físicas o químicas de las aguas, así como que se practique la toma de datos, muestras o residuos que considere necesarias para determinar el grado de alteración o contaminación.

— Obras de paso sobre ríos o arroyos: si está prevista la construcción de infraestructuras en el medio fluvial, se deben adoptar las medidas indicadas en el informe para la construcción de pasos sobre cauces. En relación a este aspecto, se indica que las nuevas obras y servicios que afecten a cauces se someterán a un informe previo de afección emitido por el órgano competente en materia de pesca a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo.

— Canalizaciones: si se prevé algún tipo de canalización, concretar las normas detalladas al dorso para el acondicionamiento de cauces al paso por núcleos urbanos. En relación a este aspecto, se indica que las nuevas obras y servicios que afecten a cauces se someterán a un informe previo de afección emitido por el órgano competente en materia de pesca a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, indica en informe emitido con fecha 18 de marzo de 2015 en relación a la nueva documentación presentada por el Ayuntamiento de Deleitosa, hay que indicar que se han recogido todos los aspectos a subsanar realizados en el informe de 23 de abril de 2014, por lo que no hay otras observaciones que realizar.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, se consideran subsanadas a las deficiencias se-

ñaladas en el informe de 23 de abril de 2014, si bien se realizan las siguientes observaciones a la nueva documentación, sin que sean fundamentales para su aprobación:

1. En la ficha 1 del Catálogo de la Casa Palacio de los Duques de Frías, se sigue haciendo referencia en diversos apartados a la Iglesia, y en la ficha 2 de la Iglesia de San Juan Evangelista, dichos apartados se refieren a arquitectura civil, por lo que parece que los datos se han intercambiado. Deberán corregirse.

2. La ficha número 7 del Catálogo, deberá completarse con el plano de situación del elemento catalogado. Asimismo, este elemento no aparece en el Plano OE.4 del Catálogo. Deberá reflejarse.

Por tanto se emite informe favorable respecto al Plan General Municipal de Deleitosa, de cara a futuras tramitaciones del expediente de referencia.

La Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con la consulta de referencia se informa que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado (artículo 54 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo Y Ordenación del Territorio de Extremadura, si bien, está en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Deleitosa.

El Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural indica que una vez estudiada la documentación por la Sección de Vías Pecuarias, que ha valorado positivamente la ordenación territorial al estar contempladas la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias, en cumplimiento del artículo 28 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias, el informe de esa Dirección General es favorable.

La Dirección General de Salud Pública del SES, en base a lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, informa favorablemente en lo relativo a la aplicación del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, ya que en el documento presentado se hace un estudio sobre la necesidad de cementerio y del n.º de sepulturas vacías, así como a la reserva de suelo para ampliaciones, como marca la legislación antes señalada.

No obstante, hay que hacer saber a ese Ayuntamiento, que todos los proyectos de construcción, ampliación y reforma de cementerio, así como la construcción de nuevas unidades de enterramiento, requieren informe sanitario y autorización sanitaria tanto de construcción como de funcionamiento.

La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio indica que para la adecuada ordenación del suelo no urbanizable a través del Plan General Municipal, en cuya definición los recursos geológicos, los posibles yacimientos y los derechos mineros adquiridos, lógicamente deberían tenerse presentes, se elabora el informe sobre estos aspectos referidos al término municipal de Deleitosa. En el mismo se establecen las Directrices para ordenar y planificar los recursos minerales y las actividades extractivas que deben tenerse en cuenta el Plan General Municipal.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, realiza las siguientes consideraciones:

1. El término municipal de Deleitosa es afectado en su extremo Noroeste por la Autovía del Suroeste, A-5, y sus elementos funcionales, entre los que se incluye el enlace con la carretera autonómica EX–386, el Centro de Control de los túneles de Miravete y la aproximación a la boca Sur del mismo.

2. Se ha comprobado que los terrenos comprendidos por dichas infraestructuras y sus zonas de protección han sido clasificados como SNUP-I1, de protección de infraestructuras (afección de carreteras estatales). Se ha recogido asimismo en el plano OE 3.2 el dominio público no municipal, y en la leyenda de dicho grupo de planos un muy interesante esquema descriptivo de las zonas de protección estatales, además de otras. Estas zonas se describen asimismo en el artículo 3.3.2 del documento de normativa, incluyendo las limitaciones inherentes a cada una.

3. Entienden que para la mejor defensa de la vía cuya gestión tiene encomendada esta Demarcación de Carreteras sería necesario incluir en el proyecto un artículo, denominado "Anuncios publicitarios" o similar, o adjuntarlo en otro ya existente de esta naturaleza, en cuyo contenido debería incluirse el siguiente párrafo: "la publicidad a instalar en el ámbito del término municipal, de forma tal que sea visible desde la Autovía del Suroeste A-5, estará prohibida (excepto la instalada en suelo calificado de urbano), y se regirá por lo establecido en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras, publicado por RD 1812/94, de 2 de septiembre".

   Tampoco se instalará señalización turística de ningún tipo (en tramos no urbanos de carreteras), que no sea la establecida en el acuerdo SIXTO suscrito entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Fomento.

   Igualmente consideran que debería hacerse constar en el articulado que se exceptúa de la sujeción a licencia municipal a las obras públicas en general, o al menos, a aquellas obras a realizar en las carreteras del Estado promovidas por el Ministerio de Fomento, tales como ensanches de plataforma o mejoras del trazado actual, obras de conservación, acondicionamientos, caminos agrícolas o de servicio, reordenación de accesos, etc., así como también a los elementos funcionales de las mismas (como las instalaciones auxiliares a Centros de Conservación y Explotación, de Control de Túneles, de vialidad invernal, etc...) por estar estos considerados como bienes de dominio público a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de Carreteras y en aplicación del artículo 12 de la Ley 25/1988 de Carreteras.

   Por lo indicado se informa favorablemente el expediente de referencia, significando que en ulteriores etapas de desarrollo de la figura de planeamiento deberá acreditarse antes este ministerio el cumplimiento de las consideraciones antes mencionadas.

La Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas emite informe indicando que la carretera de titularidad autonómica es la EX–386 de N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa.

En el artículo 3.5.5 Condiciones de Viario. Tipo V-O. Travesía de la EX–386, se indicará expresamente, según acuerdo con el equipo redactor que: "Para los nuevos desarrollos del

suelo no urbanizable se garantiza la seguridad vial mediante la adecuada ordenación de márgenes y control de los accesos, conforme al informe preceptivo del titular de la carretera". Con ello se pretende ordenar las márgenes (vías de servicio, acerados, ajardinamientos), en función de la tipología edificatoria y de esta forma favorecer la seguridad vial y la accesibilidad. Por ejemplo en caso de desarrollo de viviendas adosadas en hilera o cuanto éstas estén muy próximas, cada una de estas no dispondrán de acceso directo a la carretera, ni tampoco se permitirán en aquellos casos en que por su disposición, los accesos o aparcamientos lleven implícito la incorporación de los vehículos marcha atrás a la carretera.

Se han definido y acotado en los planos de Ordenación Detallado de Suelo Urbano y Urbanizable las alineaciones de parcela. Éstas servirán de base a los retranqueos de las edificaciones establecidos en la Sección 2.

Para el Suelo No Urbanizable se han implementado unos planos específicos de Ordenación Estructural, indicando el Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras de la EX – 386 donde se ha grafiado la línea de afección, como envolvente máxima de todas las zonas de influencia de la carretera y de la línea de edificación, y cualquier actuación en estas zonas, requerirán autorización de este Servicio. Estos planos se complementan con un croquis de detalle de las distintas zonas de influencia de carreteras y línea límite de edificación. También se han incorporado en el artículo 3.3.2 de la Normativa las condiciones específicas respecto a las carreteras autonómicas (sus zonas de influencia y tramitación de informes y autorizaciones preceptivas de este Servicio).

Licencias de parcelación: se informa que cuando la parcelación afecte a zonas de influencia de carreteras o pudieran derivar o plantearse nuevos accesos a la carretera EX – 386, será preceptiva la autorización previa de este Servicio y el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencia tendrá en cuenta la autorización o denegación del acceso, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 7/95 de Carreteras de Extremadura.

El Plan General Municipal constituirá el nuevo instrumento de ordenación integral del territorio municipal de Deleitosa y como tal regulará y definirá el régimen urbanístico del suelo y de la edificación. El ámbito de aplicación del Plan lo constituye la totalidad del término municipal. Se hace la advertencia, no obstante, de que los Planes Parciales y/o Proyectos de Urbanización y/o Estudios de Detalle de las zonas pendientes de desarrollar, colindantes con la EX – 386 indicada en los planos, precisarán del informe vinculante previo de este Organismo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7/1995.

En consecuencia, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores de este documento se informa favorablemente la propuesta de Plan General Municipal, en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas. Deberán remitirse las distintas versiones del PGM en los trámites de aprobación provisional y definitiva, para el cotejo de lo indicado en el presente informe y posterior archivo.

La Diputación de Cáceres indica que las carreteras de titularidad de esta Diputación que discurren por el término municipal de Deleitosa son las siguientes:

— CC-22.2 de Retamosa al Cruce de Robledollano, con una longitud de 6.970 metros y una Intensidad Media Diaria de 510 vehículos, que parte de la pedanía de Cabañas del

Castillo, Retamosa, llegando a la carretera propiedad del Gobierno de Extremadura EX – 386. La parte correspondiente al término municipal de Deleitosa comienza en el pk 5+293 hasta la intersección con la EX – 386.

— En los planos y diferentes partes del documento entregado se enumeran y registran las carreteras que afectan al municipio de Deleitosa de manera errónea y equivocadamente, se confunden carreteras de titularidad autonómica con titularidad provincial, así como carreteras con asignación de nomenclatura propia de Diputación a carreteras que no son de su propiedad.

Concretamente la EX–386 está mal definida en algunos planos y con la nomenclatura CCV-22.2 que corresponde a la propia de carreteras de la Diputación de Cáceres. La EX – 386 tiene su inicio en la N-V pasa por debajo de la A-5 atraviesa la localidad de Deleitosay llega hasta Castañar de Ibor pasando por Robledollano.

La carretera CC-22.2 afecta al municipio de Deleitosa en los términos expuestos en el anterior apartado de posibles afecciones.

La carretera reflejada en el documento presentado denominada CC-19.4 es errónea, ya que dicha nomenclatura es propia de la Diputación de Cáceres y la carretera que une Campillo de Deleitosa con Deleitosa (EX – 386) no es de titularidad provincial.

Por otro lado el municipio en su parte norte se ve afectado de otra carretera que parte de Higuera y llega hasta la que une Campillo de Deleitosa con la EX – 386, cuya titularidad no es de Diputación.

En el primero de los informes recibidos de fecha 7 de agosto de 2013, se informa desfavorablemente el Plan, indicando que deben subsanarse las siguientes cuestiones:

Se deben incluir, enumerar y reflejar, adecuadamente, en los planos informativos y de ordenación, así como en todas las referencias dentro del documento del "Plan General Municipal", las carreteras que se ven afectadas en el municipio de Deleitosa, enumerando adecuadamente las de titularidad provincial y no denominando con nomenclatura propia de carreteras de la Diputación otras que no son de su competencia.

Se deben actualizar los datos gráficos y de texto quehacer referencia a las actuaciones recientes y próximas incluidas en el Acondicionamiento Integral de la Red de Carreteras de la Diputación de Cáceres en la zona 4 Villuercas y que inciden directamente en el Plan General.

Se deben incluir todas las especificaciones realizadas en el apartado técnico del presente informe, especialmente las referentes a ordenación del tráfico, características de trazado de la Red Viaria, etc.

Posteriormente, con fecha 17 de marzo de 2015, se emite informe favorable.

Ayuntamiento de Higuera de Albalat: no encuentra ningún motivo aparente de alegaciones o sugerencias.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el pro-

pio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente.

Se han recibido 7 alegaciones al Plan General Municipal de Deleitosa (Cáceres), de las cuales ninguna tiene contenido ambiental, por lo que ha correspondido al Ayuntamiento pronunciarse sobre ellas, y se encuentran respondidas en un documento adjunto al Plan General

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

— Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.
— ADIF.
— Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa.
— Ayuntamiento de Aldeacentenera.
— Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.
— Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa.
— Ayuntamiento de Jaraicejo.
— Ayuntamiento de Casas de Miravete.
— Ecologistas en Acción.
— Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife).
— Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DELEITOSA (CÁCERES).

En el informe de sostenibilidad ambiental se lleva a cabo la evaluación ambiental de las propuestas del plan que comprende una matriz de identificación preliminar de objetivos con incidencia medioambiental en la que se enfrentan los aspectos ambientales con los objetivos y acciones estratégicas de la Revisión del Plan General Municipal, atendiendo a su potencial incidencia en el entorno.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Deleitosa se exponen a continuación:

6.1. Suelo.

La mayor incidencia sobre el factor edáfico se producirá como consecuencia del cambio de uso del suelo del territorio, que pasará de tener las características que presenta en la actualidad, a las que determine el planeamiento vigente en cada caso.

De este modo, dentro de las propuestas del Plan General Municipal de Deleitosa, serán los nuevos suelos urbanizables, los que den origen a un cambio de uso del suelo.

El principal impacto derivado de este cambio de uso sobre el medio edáfico será la pérdida de las propiedades del suelo al urbanizarse, fundamentalmente por la com-

pactación permanente del mismo, hecho que sería irreversible, e impediría la consecución de las características iniciales del terreno.

Si bien la superficie de Suelo Urbano clasificada en el Plan General Municipal es menor que las existentes en las anteriores Normas Subsidiarias, se ha introducido en el Plan la figura de Suelo Urbanizable. En este tipo de suelo se han incluido 20.850 m^2 de Suelo Urbanizable Residencial. En términos globales la nueva clasificación de suelo supone un incremento de 6.593 m^2 entre el Suelo Urbano y Urbanizable con respecto a las Normas Subsidiarias vigentes.

La nueva superficie clasificada como Suelo Urbano y Urbanizable Residencial supone una estimación potencial de 777 nuevas viviendas, lo que se considera un número excesivo teniendo en cuenta la estimación de población calculada para los años 2015, 2020 y 2025 que es de 993, 1053 y 1113 habitantes respectivamente.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia, en algunos casos, de construcciones ya existentes.

Los suelos afectados no destacan por su capacidad agrológica, en el entorno del casco urbano de Deleitosa.

Por su parte, los nuevos desarrollos urbanísticos llevarán aparejado un incremento en los residuos producidos en las nuevas viviendas y negocios que se establezcan, tanto durante la fase de construcción, como posteriormente, cuando las viviendas ya estén habitadas y los negocios en funcionamiento. De este modo será necesaria la correcta gestión de estos residuos, así como el desarrollo de una normativa adecuada que regule de forma detallada esta gestión, dado que una mala gestión de estos residuos podría originar graves problemas de contaminación edáfica en el entorno.

La introducción de agentes contaminantes en el suelo como consecuencia de las nuevas actividades puede tener como resultado daños al suelo o bien la pérdida de algunas de las funciones del mismo. No existen datos que permitan afirmar que en Deleitosa existan suelos contaminados o potencialmente contaminados.

Asimismo cabe la posibilidad de que zonas industrializadas en el término municipal de Deleitosa, puedan presentar este tipo de contaminación, si bien la normativa vigente y las medidas preventivas y correctoras que se planteen disminuyan considerablemente el peligro que supone la presencia de suelos contaminados y controlen nuevas situaciones de riesgo.

6.2. Atmósfera.

Los nuevos desarrollos residenciales previstos para cubrir las necesidades de vivienda de Deleitosa a corto y medio plazo, unido al establecimiento de nuevas ac-

tividades industriales, así como las nuevas dotaciones previstas en el municipio, supondrán un deterioro de la calidad del aire de Deleitosa.

Los movimientos de tierras necesarios para la preparación del terreno darán lugar a la generación de polvo en suspensión si bien la orografía no es muy acusada y los movimientos de tierra no revestirán grandes dimensiones.

Por su parte, la creación de una nueva bolsa de Suelo Urbanizable Industrial en Deleitosa, como consecuencia de las propuestas del presente Plan también supondrá un deterioro de la calidad atmosférica, por las emisiones propias de cada industria.

En cuanto al consumo de energía por transporte, los desplazamientos dentro de la localidad se siguen haciendo a pie al ser pequeñas distancias. La ampliación de suelo urbano y construcción de nuevas viviendas (un máximo previsto de 777, número que, como ya se ha indicado, se estima excesivo para el crecimiento poblacional previsto en Deleitosa) produciría un incremento en el consumo energético, tanto por el consumo de las nuevas viviendas, como en la iluminación nocturna de las nuevas zonas urbanizadas.

A pesar de lo señalado, puede destacarse la mejora y cada vez mayor eficiencia energética tanto de las instalaciones domésticas de generación de agua caliente y calefacción, como de los vehículos, así como la utilización de las mejores tecnologías disponibles en los procesos industriales que permiten minimizar las emisiones contaminantes a la atmósfera. Asimismo, está cada vez más generalizado el uso de energías alternativas, sobre todo para un uso doméstico. Se han incorporado a la Normativa del Plan General además de las medidas de ahorro energético del Código Técnico de Edificación de aislamiento en las nuevas viviendas, la recomendación para las nuevas viviendas de las estrategias disponibles de ahorro energético, con carácter pasivo, como son las orientaciones en base a criterios bioclimáticos.

6.3. Agua.

Los nuevos desarrollos destinados a viviendas, así como las nuevas actividades industriales que se instalen en el municipio en estudio como consecuencia del desarrollo del Plan General Municipal de Deleitosa requerirán de un abastecimiento suficiente y de calidad de agua.

De este modo, el incremento de consumo de agua supondrá una afección sobre el medio hídrico, siendo necesaria una gestión eficiente de este recurso de manera que se garantice el abastecimiento sin poner en entredicho los recursos de este territorio.

Según el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con respecto a la existencia de recursos hídricos, y la documentación aportada por el Ayuntamiento, se concluye que en este momento podría haber recurso suficiente, siempre y cuando en el preceptivo informe que deben emitir los gestores municipales o supramunicipales del servicio de abastecimiento de agua respecto a la viabilidad del suministro, que contemplen las infraestructuras precisas para garantizar el abastecimiento sin incrementar los 3,682 hm^3 reservados a esta UDU en 2015 y que en cualquier caso, en el otorgamiento de la concesión o concesiones que puedan solicitarse a con-

secuencia de las actuaciones informadas influyen otros favores además de la existencia de agua, sin que el informe presuponga la compatibilidad con el Plan Hidrológico de la cuenca de solicitudes futuras.

Por su parte, los nuevos usos generarán también unas aguas residuales que deberán ser convenientemente tratadas para evitar la contaminación tanto de los cauces del término municipal como de las aguas subterráneas.

Durante la fase de urbanización y construcción, en las labores habituales de movimientos de tierra, pueden producirse vertidos accidentales, debidos a la utilización de maquinaria pesada. Las sustancias vertidas en estos casos son de difícil descomposición y pueden llegar a las aguas superficiales o subterráneas en suelos porosos.

En lo que respecta a posibles afecciones por vertidos de aguas residuales o pluviales, se observa en la documentación aportada que la red de saneamiento existente en el municipio tiene carácter unitario y que existe una autorización de vertido de 69.300m^3/año al arroyo Pizarroso, a nombre del Ayuntamiento de Deleitosa. Dicho punto de vertido se encuentra en las coordenadas X: 272.291; Y: 4.390.594. Sin embargo en la documentación aportada no se recoge información alguna en relación con la red de saneamiento propuesta para los nuevos desarrollos.

En base a lo señalado, se podría producir afección sobre los recursos hídricos de este entorno, tanto por la detracción de caudales necesarios para el abastecimiento como por la potencial contaminación de los recursos hídricos, como consecuencia de una depuración inadecuada de las aguas residuales.

En base al "Estudio de Inundabilidad en Deleitosa. Provincia de Cáceres", de diciembre de 2011, encargado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, se aprecia que en la situación actual, parte de los terrenos destinados a suelo urbanizable se encuentran en zona inundable por la avenida extraordinaria de periodo de retorno de 500 años de los cauces denominados vaguadas 1, 2 y 4. Especialmente reseñable, es la zona urbanizable situada al este del núcleo urbano, terrenos delimitados sobre los cauces denominados vaguadas 2 y 4. Además se aprecia que las obras de drenaje transversal existentes no tienen capacidad de desagüe suficiente para la avenida de periodo de retorno de 500 años, ya que se producen ensanchamientos de la zona inundable aguas arriba de las citadas obras.

Los ríos y arroyos deben ser considerados y ordenados teniendo en cuenta todas sus dimensiones (ecológica, geomorfológica, hidráulica, sedimentaria y territorial) y permitiendo que mantengan su dinámica natural. La ordenación urbana, por su parte, debe realizarse dejando flexibilidad a los espacios que están inmersos en la dinámica fluvial. Ambos tipos de ordenación, fluvial y urbana deben hacerse de manera que se controlen los riesgos derivados de las avenidas.

6.4. Vegetación.

Los crecimientos derivados de la nueva ordenación desencadenan el principal impacto sobre la vegetación que se produce por destrucción directa de ésta así como por la ocupación del suelo que impide su crecimiento.

Durante las obras de urbanización de las diferentes Unidades de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable se van a producir desbroces de vegetación y arranques de la misma. Al mismo tiempo, la maquinaria puede producir impactos y deterioros en el arbolado.

En las zonas donde se prevén los crecimientos la vegetación se limita, casi exclusivamente a erial-pastos, como excepción aparece algún pie de encina u olivo.

Como resultado de la presencia de cauces dentro de las zonas de suelo urbano y urbanizable propuestas, en el entorno de los mismos aparece vegetación asociada a dichos cauces, si bien no reviste importancia desde el punto de vista ambiental.

El resto de suelos del término municipal que albergan formaciones de Pinus pinaster y Pinus pinea, Quercus suber y Quercus ilex, se encuentran incluidas en algunas de las categorías de protección propuestas para el Suelo No Urbanizable.

6.5. Fauna.

Durante las obras de urbanización de las diferentes unidades de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable se van a producir desbroces de vegetación, presencia de maquinaria humana, ruidos y movimientos de tierra que van a desplazar a la fauna.

No obstante, las unidades de actuación planteadas limitan o están rodeadas de espacios urbanos consolidados con construcciones (complejos hoteleros, naves o viviendas). Por tanto, la fauna es casi inexistente, o está adaptada a estos espacios muy humanizados y no presenta unos valores relevantes. La fauna se verá desplazada a lugares similares cercanos: olivares, pastos, eriales, etc.

6.6. Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual del entorno urbano.

El paisaje del entorno propuesto para los nuevos crecimientos no presenta elementos destacables dignos de protección.

Además se crea la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística con objeto de proteger aquellos valores ambientales que no cuentan con otra protección en el término municipal. Coinciden con zonas de vegetación de interés.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

En el término municipal de Deleitosa se localizan varios espacios incluidos en la Red Natura 2000: la ZEPA "Monfrague y Dehesas del Entorno", la ZEPA "Riveros del Almonte", el LIC "Río Almonte", y el LIC "Monfragüe" que ha sido ampliado recientemente.

Además parte del término municipal se encuentra designada como Reserva de la Biosfera de Monfragüe.

Atendiendo a la Directiva 92/43/CEE los hábitats naturales de interés comunitario del término municipal de Deleitosa son los siguientes:

— 4030 +Polygalo microphyllae-Cistetum populifolii+ Rivas Godoy 1964.

— 4090 +Adenocarpetum argyrophylli+ Rivas-Martínez & Belmonte ined.

— 5211 +Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae+ Rivas-Martínex 1987 (enebrales de Juniperus oxycedrus).

— 5333 +Asparago albi-Rhamnetum fontqueri+ Rivas-Martínex ined.

— 5335 +Cytiso multiflori-Retametum sphaerocarpae+ Rivas-Martínez ex F.Navarro & al. 1987.

— 6220 +Velezio rigidae-Asteriscetum aquaticae+ Rivas Godoy 1964.

— 6310 +Dehesas de Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae+ Rivas-Martínez 1987.

— 8220 +Diantho lusitani-Jasionetum tomentosi+ Laorga (1986) ined.

— 91E0 +Scrophulario scorodoniae-Alnetum glutinosae+ Br.-Bl.,P. Silva & Rozeira 1956 nom. inv.

— 92D0 +Pyro-bourgaeanae-Securinegetum tinctoriae+ Rivas Godoy 1964.

— 9330 +Sanguisorbo-Quercetum suberis+ Rivas Goday 1959.

— 9340 +Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae+ Rivas-Martínez 1987.

Dado que entre los objetivos del Plan se ha establecido la delimitación de las zonas que por poseer valores ecológicos, medioambientales agrícolas o de cualquier otro tipo merecen protegerse de la posible implantación de construcciones e instalaciones que desvirtúen sus cualidades, se considera que contarán con protección.

6.8. Riesgos Naturales.

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

Según la cartografía de Movimientos de Terreno del IGME se localizan fenómenos de este tipo en la zona sureste del municipio, en torno al Valle del Río Almonte.

El término municipal se localiza sobre una masa de agua subterránea cuyo código de identificación es el 030.023.

En base al "Estudio de Inundabilidad en Deleitosa. Provincia de Cáceres", de diciembre de 2011, encargado por la Dirección General de Ordenación del Territorio

y Turismo de la Junta de Extremadura, se aprecia que en la situación actual, parte de los terrenos destinados a suelo urbanizable se encuentran en zona inundable por la avenida extraordinaria de periodo de retorno de 500 años de los cauces denominados vaguadas 1, 2 y 4. Especialmente reseñable, es la zona urbanizable situada al este del núcleo urbano, terrenos delimitados sobre los cauces denominados vaguadas 2 y 4. Además se aprecia que las obras de drenaje transversal existentes no tienen capacidad de desagüe suficiente para la avenida de periodo de retorno de 500 años, ya que se producen ensanchamientos de la zona inundable aguas arriba de las citadas obras.

En el término de Deleitosa, el riesgo de erosión es muy bajo, entre 0 – 5 Tn/Ha. año, salvo un recinto que coincide precisamente con el núcleo urbano y la zona Noreste del término municipal, donde el riesgo por erosión se cifra en 25-50 Tn/Ha.

En cuanto al riesgo de incendio, Deleitosa se encuentra catalogado en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura como municipio de peligro potencial de riesgo III, además de encontrarse en la Zona de Alto Riesgo (ZAR) Los Ibores.

6.9. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal recoge todo lo referente a medidas cautelares para la protección del patrimonio arqueológico, así como las fichas correspondientes y su localización planimétrica, salvo en lo referente a las condiciones de protección del suelo no urbanizable de protección cultural. En este aspecto el equipo redactor optó por no incluir los datos facilitados por esta Dirección General en base al principio de Seguridad Jurídica.

Del mismo modo se plantea el Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras de Vías Pecuarias.

6.10. Infraestructuras.

Las distintas carreteras que discurren por el término municipal han sido tenidas en cuenta según los informes de las Administraciones públicas con competencias en la materia en el término municipal de Deleitosa.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que deben incluirse en el Plan antes de su aprobación definitiva.

— El Plan General Municipal de Deleitosa deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

— El Plan General Municipal de Deleitosa deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

— Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.

— El Plan General Municipal de Deleitosa deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— El Plan General Municipal de Deleitosa deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

— Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso: ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno", ZEPA "Riveros del Almonte" LIC "Río Almonte" y LIC "Monfragüe". En el citado artículo se indica que:

1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.

2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.

3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:

a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.

b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Aclarar que la apertura de caminos y pistas así como los tratamientos sobre la vegetación se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA y LIC.

— Deberán revisarse los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria, que han sido modificados recientemente concretamente del LIC "Monfragüe" y del LIC "Río Almonte", y cuya actualización fue publicada mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica alpina. Todas las menciones a Lugares de Importancia Comunitaria que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace

http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar

— Deberán revisarse los límites de la Red Natura 2000, concretamente de la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" y ZEPA "Riveros del Almonte" que han sido modificados recientemente. La Comisión Europea aceptó la propuesta en diciembre de 2013, incorporándose todos los cambios en los formularios, cartografía y estadísticas oficiales. Esta propuesta, ya aceptada, es aplicable a fecha de la elaboración de la memoria ambiental, a falta de la declaración oficial de las nuevas ZEPA, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, lo cual es un mero trámite. Este Decreto será publicado, previsiblemente, en los próximos meses en el Diario Oficial de Extremadura. En este sentido se recuerda que todas las Áreas Protegidas incluidas en la Red Natura 2000, son incorporadas a los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios, sin que existan decretos de declaración oficial de las mismas, siendo suficiente para su incorporación, la aceptación por parte de la Comisión Europea. La cobertura cartográfica actualizada, correspondiente a las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) aprobada por la CE se puede consultar en el siguiente enlace:

http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar

— Recientemente ha sido aprobado en el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, el Plan de Gestión de la ZEC "Río Almonte y de la ZEPA "Riveros del Almonte", así como el Plan de Gestión de la ZEC "Arroyo Barbaón" y Calzones, la ZEC "Monfragüe" y la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" Este plan de gestión junto con el proyecto de Decreto por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura han sido sometidos a información pública durante el plazo de un mes, mediante Anuncio de 21 de octubre de 2014. Dado que en los citados planes de gestión se ha

realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente memoria ambiental. El Plan General Municipal de Deleitosa deberá tener en cuenta todas las medidas de conservación relativas a la zonificación aplicables en su ámbito.

— Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Deleitosa, como Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, representan una superficie muy amplia con respecto al Suelo Urbano Consolidado, y permitirían la construcción de 777 nuevas viviendas, número que se considera excesivo teniendo en cuenta el crecimiento poblacional previsto. No obstante, las zonas propuestas no cuentan con valores ambientales relevantes, a excepción de los dos cauces que atraviesan la zona y que dan lugar a zonas con riesgo de inundación representadas en el plano MR 1.2. Por ello se considera que las zonas inundables identificadas deben excluirse de la superficie de Suelo Urbano No Consolidado o Suelo Urbanizable. Esta eliminación no causaría perjuicio puesto que existe Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable suficiente para satisfacer las demandas existentes. Por otra parte se valorará la necesidad de reclasificar toda la superficie propuesta, o de buscar otras alternativas de ordenación si lo que se pretende es legalizar construcciones existentes.

— Con respecto a la clasificación del Suelo No Urbanizable del término municipal, se realizan las siguientes observaciones:

- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa de aguas y el condicionado del Organismo de Cuenca.

- Debe suprimirse la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Sierras y Montes (SNUP-N4), cuando la misma se encuentre incluida en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA-LIC.

- Cuando los Hábitats de la Directiva 92/43/CEE, se encuentren dentro de espacios incluidos en Red Natura 2000 y por lo tanto clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC, prevalecerá ésta última categoría, clasificándose de este modo, al ser más restrictiva en su régimen de usos, suprimiéndose la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats en estas áreas.

- Las zonas que no estando incluidas en Red Natura 2000 cuenten con el Hábitat 6310 "Quercus suber y/o Quercus ilex", junto con las zonas de dehesa que a pesar de no estar catalogadas como hábitat de la Directiva 92/43/CEE, se encuentren en buen estado de conservación, se clasificarán como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas, eliminando la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats y por tanto la superposición de clasificaciones, en estas zonas.

- En el caso de la Sierra del Campillo, se solapan el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats (SNUP-N2) y el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Sierra y Montes (SNUP-N4), dadas sus características ambientales se puede eliminar la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats, de

modo que se clasifique toda la zona como Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Sierra y Montes.

- El Suelo No Urbanizable de Protección Natural "Entorno del Río Almonte" (SNUP-N3), se solapa en toda la superficie con el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats (SNUP-N2) por lo que se recomienda que prevalezca el SNUP-N3, puesto le otorga protección a la zona, relacionada con su cercanía con el río Almonte.

- Debe suprimirse la superposición entre las categorías de Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats, prevaleciendo en estos casos la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística

- El Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Montes Públicos puede eliminarse e integrarse dentro del Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Sierras y Montes de modo que se adopte el mismo régimen de usos en ambos casos.

- Teniendo en cuenta las determinaciones indicadas en los párrafos precedentes se podrá eliminar la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats (SNUP-N2) puesto que en todos los casos, las áreas que recoge pueden integrarse en otras categorías de Suelo No Urbanizable de Protección Natural o Estructural.

— Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido y con objeto de adaptarse a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura sería conveniente adoptar las siguientes:

- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces (SNUP-AC).

- Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA y/o LIC (SNUP-N1).

- Suelo No Urbanizable de Protección Natural "Entorno del Río Almonte" (SNUP-N3).

- Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Sierra y Montes (SNUP-N4).

- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas (SNUP-ED).

- Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística (SNUP-P).

- Suelo No Urbanizable de Protección de Yacimientos Arqueológicos (SNUP-YA).

- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras – Afección de Carreteras Estatales (SNUP-I1).

- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras – Afección de Carreteras Autonómicas (SNUP-I2).

- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras – Afección de Carreteras Provinciales (SNUP-I3).

- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras – Afección de Carreteras de otras Administraciones (SNUP-I4).

- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras - Vías Pecuarias (SNUP-I5).

— En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos, Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces, así como Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Viarias, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.

— En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Deleitosa deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental.

— Las condiciones del Suelo No Urbanizable Protegido recogidas en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Deleitosa se adaptarán a las siguientes consideraciones:

- En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA y/o LIC (SNUP-N1) solo se permitirá el uso tradicional forestal relacionado con la explotación y mantenimiento de la finca. Cualquier otro uso será considerado incompatible.

- En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de "Entorno del Río Almonte" (SNUP-N3) estarán permitidas las actividades tradicionales de carácter agropecuario relacionadas con la explotación tradicional de la Dehesa. Además se permiten las construcciones vinculadas a la explotación de la finca y las actividades necesarias conforme a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales. Cualquier otro uso será considerado incompatible.

- En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Sierra y Montes se permitirá el uso tradicional forestal, se permitirán las construcciones e vinculadas al uso forestal, ganadero o cinegético al servicio de la gestión ambiental o análoga que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora, las actividades necesarias conforme a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales. Cualquier otro uso será considerado incompatible.

- En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesa se permitirá el uso agropecuario, las construcciones e instalaciones en explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión ambiental o análoga que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora, las actividades necesarias conforme a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales. Además se permitirá la rehabilitación de construcciones existentes para su uso como vivienda

unifamiliar aislada vinculada a la explotación de la finca, o para su uso Terciario Hostelero de Turismo Rural (casa rural). Cualquier otro uso que no sea de los explícitamente señalados en los párrafos anteriores será considerado incompatible.

- Para el Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística estarán permitidos los usos tradicionales, construcciones e instalaciones en explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión ambiental o análoga que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora, las actividades necesarias conforme a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales. Se permite como excepción el uso para vivienda unifamiliar vinculada a la explotación junto con el uso Terciario Hostelero de Turismo Rural para rehabilitación de edificaciones existentes. Cualquier otro uso que no sea de los explícitamente señalados en los párrafos anteriores será considerado incompatible.

— En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces y Canales (SNUP-A) solo se permitirán las actividades que establezca la Administración Hidrológica. En cuanto a las medidas destinadas a proteger la red hidrográfica presente en el término municipal, se adoptarán las medidas contempladas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En esta categoría no estarán permitidas las extracciones de áridos.

— En relación con las posibles afecciones a los cauces que discurren por el núcleo urbano de Deleitosa, se recuerda que cuando en el futuro se implementen los desarrollos propuestos en la figura de ordenación urbanística y en orden a obtener la autorización administrativa correspondiente, se deberá aportar un estudio hidrológico e hidráulico de los cauces afectados, con grado adecuado de detalle tanto para la situación preoperacional como la postoperacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Cabe mencionar que no se admitirá la ocupación de la zona de dominio público hidráulico, ni de la zona de servidumbre de paso de cauces. Asimismo en fases posteriores, se adjuntarán planos en planta donde se identifique la situación de las edificaciones e infraestructuras propuestas respecto a la estimación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía de los cauces afectados, así como sus zonas inundables en régimen de avenidas extraordinarias para una situación preoperacional y post-operacional.

— Con respecto a la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer las nuevas demandas, la Confederación Hidrográfica del Tajo considera que podría haber recurso suficiente, siempre y cuando en el preceptivo informe que deben emitir los gestores municipales o supramunicipales del servicio de abastecimiento de agua respecto a la viabilidad del suministro, se contemplen las infraestructuras precisas para garantizar el abastecimiento sin incrementar los 3,682 hm^3, reservados a esta UDU en 2015, y que en cualquier caso, en el otorgamiento de la concesión o concesiones que puedan solicitarse a consecuencia de las actuaciones informadas, influyen otros factores además de la existencia de agua, sin que el informe presuponga la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca de solicitudes futuras.

— Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada clase de suelo, tras las modificaciones planteadas, teniendo en cuenta que para las construcciones vinculadas al uso, la superficie mínima para la edificación en cada uno de ellos, no podrá ser inferior a la establecida en la legislación vigente en materia de suelo y ordenación del territorio, teniendo en cuenta que para el término municipal de Deleitosa la unidad mínima de cultivo se fija en 8 ha para secano y 1,5 ha para regadío (Decreto 46/1997).

— En el término municipal de Deleitosa están presentes varios hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, éstos son:

- 4030 +Polygalo microphyllae-Cistetum populifolii+ Rivas Goday 1964.
- 4090 +Adenocarpetum argyrophylli+ Rivas-Martínez & Belmonte ined.
- 5211 +Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae+ Rivas-Martínex 1987 (enebrales de Juniperus oxycedrus).
- 5333 +Asparago albi-Rhamnetum fontqueri+ Rivas-Martínex ined.
- 5335 +Cytiso multiflori-Retametum sphaerocarpae+ Rivas-Martínez ex F.Navarro & al. 1987.
- 6220 +Velezio rigidae-Asteriscetum aquaticae+ Rivas Goday 1964.
- 6310 +Dehesas de Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae+ Rivas-Martínez 1987.
- 8220 +Diantho lusitani-Jasionetum tomentosi+ Laorga (1986) ined.
- 91E0 +Scrophulario scorodoniae-Alnetum glutinosae+ Br.-Bl.,P. Silva & Rozeira 1956 nom. inv.
- 92D0 +Pyro-bourgaeanae-Securinegetum tinctoriae+ Rivas Goday 1964.
- 9330 +Sanguisorbo-Quercetum suberis+ Rivas Goday 1959.
- 9340 +Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae+ Rivas-Martínez 1987.
- Dichos hábitats han sido recogidos y cartografiados en el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Deleitosa. Se ha comprobado que dichos hábitats cuentan con la debida protección al encontrarse todos en Suelos No Urbanizables de Protección, considerando acertada la clasificación adoptada en cada caso.

— Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.

— En cuanto a las explotaciones mineras existentes se recomienda solicitar la elaboración y presentación anual del Plan de Restauración y Vigilancia Ambiental correspondiente de acuerdo a la normativa minera. Se tendrá en cuenta asimismo el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por las actividades mineras.

— Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán someterse a un estudio caso por caso para determinar la necesidad de evaluación de im-

pacto ambiental conforme al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, así como la recientemente aprobada Ley 5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en cuenta la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).

— Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	nº
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	Nº viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	Nº vehículos/habitante	nº
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	nº vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	nº
	Itinerarios turísticos o históricos	nº
Agua	Consumo urbano de agua	Hm^3/año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total

	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el Plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de estas modificaciones mediante un análisis caso por caso que se realizará conforme a los criterios incluidos en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura para determinar la posible significación de los efectos del plan sobre el medio ambiente. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PLAN GENERAL MUNICIPAL DE DELEITOSA.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Deleitosa (Cáceres) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del Plan puede oca-

sionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

En el término municipal de Deleitosa (Cáceres) se encuentran los siguientes espacios incluidos en la Red Natura 2000: ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno", ZEPA "Riveros del Almonte", LIC "Río Almonte" y LIC "Monfragüe".

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Deleitosa (Cáceres) será ambientalmente viable y los crecimientos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento de la Revisión del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD.

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Deleitosa, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

a) El Plan General Municipal aprobado.

b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:

1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.

2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.

a) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.

b) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, a 11 de agosto de 2015.

Consejero de Medio Ambiente y Rural
Políticas Agrarias y Territorio
(PA Resolución de 23 de julio de 2015)
El Director General de Medio Ambiente
Fdo.: Pedro Muñoz Barco

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 26 de agosto de 2015 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal. (2015082426)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de julio de 2015 acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal relativa a parcela sita en c/ Reyes Huertas n.º 9 tramitada a instancias de D. Braulio López Fuentes, Director de la Casa Familiar Virgen de la Montaña de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, cuya finalidad es la ordenación de la parcela dotacional de uso publico sita en c/ Reyes Huertas n.º 9.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada Modificación del Plan General Municipal en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la Junta de Extremadura (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio) con fecha 17/08/2015 y con el numero CC/034/2015.

Cáceres, a 26 de agosto de 2015. LA SECRETARIA, FIDELA ROMERO DÍAZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 31 de julio de 2015 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización modificado n.º 1 del Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora del sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia. (2015082427)

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, el proyecto de urbanización modificado n.º 1 del programa de ejecución de la actuación urbanizadora del sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia, denominada "Las Aguas", redactado por el arquitecto don David Torrescusa Sánchez; se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario "HOY".

Durante el indicado plazo, cualquier persona física o jurídica podrá examinarlo en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, n.º 1 (planta segunda) y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 31 de julio de 2015. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es